

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023.

SPPB- 050-2023

Doctora

**Carolina Barbanti Mansilla**

Vicepresidente de Gestión Contractual

Agencia Nacional de Infraestructura

[contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)

**Referencia: Solicitud de modificación no sustancial del contrato de concesión portuaria 02 de 2011 de Sociedad Portuaria Puerto Bahía.**

Respetada Doctora,

El suscrito, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto (Anexo 1), de la manera más atenta someto a su consideración la presente solicitud de **modificación no sustancial del contrato de concesión portuaria 02 de 15 de abril de 2011**, que tiene como objeto reincorporar a la Cláusula Quinta el área de terreno del área adyacente de propiedad privada que fue retirada de la Concesión mediante el Otrosí 01 del año 2012.

## 1. Antecedentes.

- Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. (en adelante –“SPPB”-) suscribió el Contrato de Concesión Portuaria 02 de 15 de abril de 2011 (en adelante la –“Concesión”-) para la construcción y operación de un puerto multipropósito de servicio público en el Distrito de Cartagena.
- Mediante Resolución 878 de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI otorgó la autorización para modificar la concesión portuaria de SPPB, en el sentido de: i) Autorizar la ampliación del área de uso público de la concesión; ii) Autorizar la reducción de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (ésta corresponde geográfica y materialmente a lo que más adelante se denominará como “Área 27”) del inmueble identificado como Lote 2 con Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-268771. El 21 de

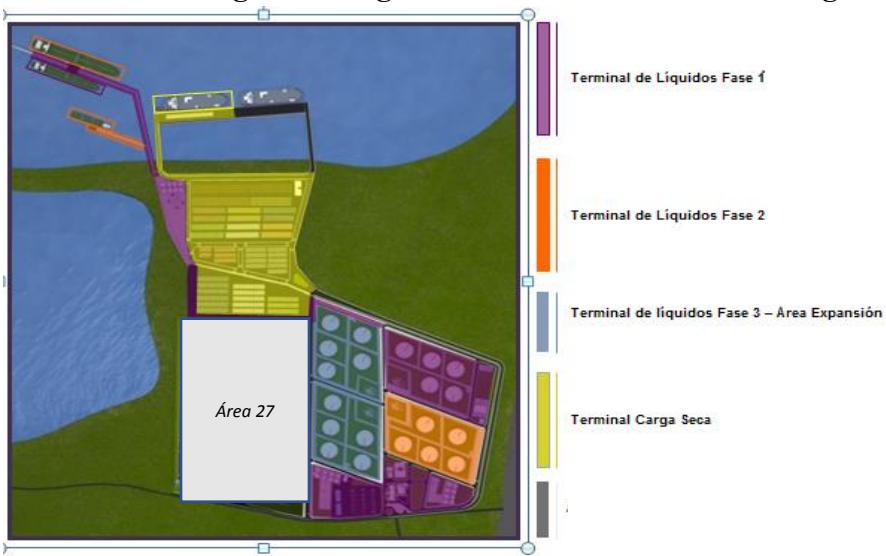
enero de 2013, la concesión portuaria de SPPB fue modificada en este sentido mediante el Otrosí 001 de 2012 (en adelante el –“Otrosí”-).

- SPPB viene desarrollando sus operaciones de manejo de carga líquida y carga seca desde mediados del año 2015 hasta la fecha, siguiendo los más altos estándares de servicio, calidad, seguridad, protección al medio ambiente y brindando beneficios a las comunidades de su área de influencia, permitiendo confirmar que todas las obligaciones y requerimientos adicionales impuestos por la autoridad ambiental tanto en la licencia ambiental (y sus modificaciones) como en los autos de seguimiento y control (y demás actos administrativos) se encuentran al día.
- El Terminal de Servicio Público Multipropósito de SPPB está dividido en dos terminales:

Terminal	Unidades Operativas
Terminal de Carga Líquida [Hidrocarburos y derivados]	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Muelle de buquetanques.</li> <li>-Muelle de barcazas.</li> <li>-Tanques de almacenamiento.</li> <li>-Sistemas de bombeo y líneas de transferencia.</li> <li>-Cargadero/Descargadero de carro tanques.</li> <li>-Sistemas auxiliares y de servicios.</li> </ul>
Terminal de Carga Seca [Carga general (suelta y contenerizada), y Carga seca (vegetales, y minerales excepto carbón)]	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Muelle de buques.</li> <li>-Patios y bodega de almacenamiento.</li> <li>-Sistemas auxiliares y de servicios.</li> </ul>

- En la figura 1 se muestra la organización de los dos terminales de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental, y su fase de desarrollo al interior del Terminal Portuario de SPPB:

**Figura 1. Organización de Terminales de Carga de SPPB**



Fuente: SPPB

- En el terminal de Carga Seca se continúan desarrollando actualmente líneas de servicios portuarios para el manejo de carga general suelta y contenerizada, y carga rodante (vehículos).
- Basados en las proyecciones actualizadas de manejo de carga, especialmente la carga rodante, y considerando las modalidades de operación y tipos de carga habilitadas en la Licencia Ambiental (Res. 0950 de 2012) y en la Concesión, SPPB ha identificado la necesidad de utilizar un área adyacente adicional al terminal portuario, que está identificada en la Figura 1, con el fin exclusivo de almacenar carga rodante.

## 2. Aspectos técnicos.

La presente solicitud se orienta a reincorporar un área de 27 Has de terreno privado (en adelante –“Área 27”-) como parte de los terrenos adyacentes de la Concesión.

La SPPB suscribió el Contrato de Concesión Portuaria 002 del 15 de abril de 2011 (la “Concesión”), que le autoriza la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas para la construcción, administración y operación de un terminal multipropósito de servicio público.

Mediante Resolución 878 de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI otorgó la autorización para modificar la concesión portuaria de SPPB, en el sentido de: i) Autorizar la ampliación del área de uso público de la concesión; ii) Autorizar la reducción de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (aprox.) del inmueble identificado como Lote 2 con Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-268771.

El 21 de enero de 2013, la concesión portuaria de SPPB fue modificada en este sentido mediante el Otrosí 001 de 2012. A continuación, se ilustra el Área 27 como una porción del inmueble denominado “Lote 2” en la Foto 1, y como “Área de expansión de SPPB” en la Foto 2. (Anexo 2 – Plano que identifica el área adyacente de la Concesión, y el Área 27).

**Foto 1. Localización del Área 27 como una porción del Lote 2**



**Nota:** El polígono verde muestra los linderos del Lote 2, en donde se encuentra incluida el Área 27.

El Área 27 corresponde a un área de terreno privado adyacente al terminal portuario de SPPB, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Santa Ana, municipio de Cartagena (Bolívar). Limita al norte y al oriente con SPPB, al occidente con Bahía Honda, y al sur con la vía que

provine de la Transversal Barú y que permite el acceso a SPPB. Cuenta con un área de 27 hectáreas y es parte del predio (Lote 2) que se encuentra actualmente afectado a la actividad portuaria, cuya mayor extensión es parte del polígono que es terreno adyacente identificado dentro de la Cláusula Quinta de la Concesión. (Anexo 3 – coordenadas del Area 27)

El Área 27, originalmente hacía parte de los terrenos adyacentes de la Concesión, y que como fue mencionado anteriormente en este documento fue retirada de ésta mediante el Otrosí 01, pues en su momento se planeaba el desarrollo de una zona franca permanente en ese lugar.

**Foto 2. Ubicación del Área 27 como área de expansión de SPPB**



Cabe mencionar que la re-incorporación del área como parte de los terrenos adyacentes de la Concesión tiene la finalidad de ampliar el área portuaria de la Concesión, que desde el punto de vista aduanero está compuesta por el área de uso público concesionada y los terrenos privados adyacentes, la cual es objeto de habilitaciones aduaneras necesarias para el desarrollo, administración y operación del puerto de servicio público multipropósito de SPPB<sup>1</sup>.

En esos términos, la ampliación del área de los terrenos adyacentes de la Concesión permitirá una operación portuaria de carga rodante más productiva, continua, eficiente y segura.

#### **Alcance de la obra propuesta en la etapa de construcción:**

Para el almacenamiento de carga rodante en el Área 27 se proyecta el desarrollo de las siguientes actividades para la adecuación del área: i) Localización y replanteo (topografía); ii) instalaciones provisionales (campamento temporal); iii) Movilización de personal, insumos y equipos; iv) Adecuación del terreno (nivelación, manejo de sobrantes de

<sup>1</sup> Mediante Resolución 7247 de 26 de septiembre de 2012 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, declaró la zona franca permanente especial de servicios portuarios de SPPB.

excavación y manejo de aguas pluviales); v) Pavimentación (manejo de materiales de construcción); vi) Iluminación; vii) Señalización.

Estas actividades menores de adecuación, que estarán restringidas a los límites del Área 27, se desarrollarán conservando las mismas especificaciones técnicas y procesos constructivos manejados en SPPB (i.e., patios de carga general).

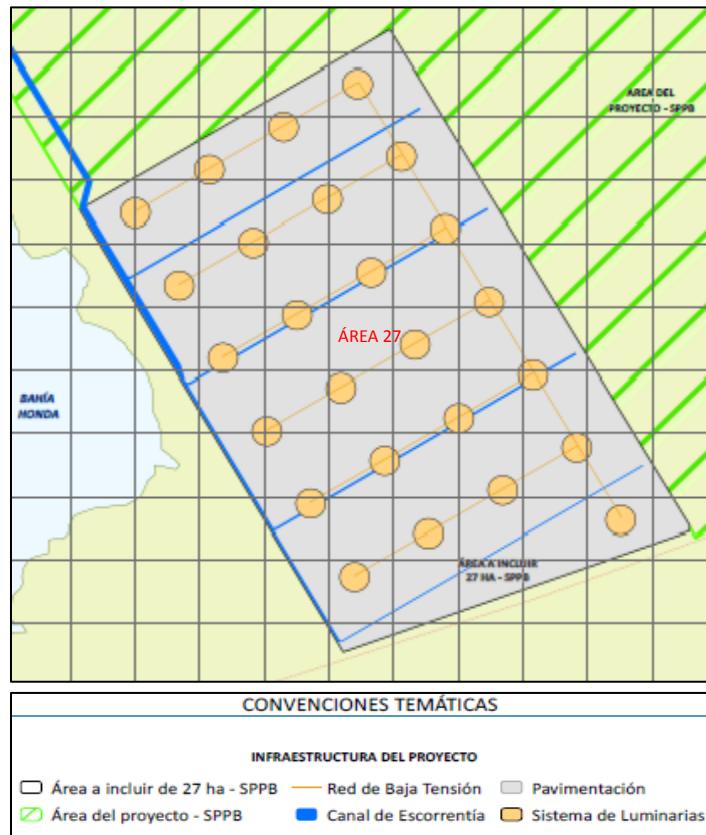
Las aguas de escorrentía, producto de aguas lluvias, serán separadas y conducidas a través de canales y colectores hacia el sistema de drenaje pluvial existente en el Terminal de Carga Seca de SPPB, con el fin de descargarlas en la Bahía de Cartagena conforme lo autorizado en la licencia ambiental. El material sobrante de excavación (producto de la nivelación) será dispuesto en sitios que cuenten con los respectivos permisos ambientales vigentes (escombreras o rellenos). Los materiales de construcción (agregados pétreos para pavimento) serán adquiridos en canteras cercanas a SPPB, que cuenten con los respectivos permisos mineros y ambientales vigentes. En cuanto a las vías de acceso (internas y externa), se señala que las vías construidas en SPPB cumplen con las especificaciones mínimas estipuladas en la Licencia Ambiental y con los requerimientos técnicos y normativos para el manejo de carga general, por lo que en el marco de la presente solicitud no se requerirá de su ampliación, ni de la construcción de nuevos accesos. Las vías existentes se encuentran en óptimo estado físico y de transitabilidad, por lo que no se requiere de adecuación o reforzamiento estructural para el tránsito de la carga rodante<sup>2</sup>. En cuanto a los sistemas auxiliares y de servicios, se señala que en el marco de la presente solicitud no se requerirá de ampliaciones ni de la instalación de sistemas adicionales en el Área 27, excepto las conexiones eléctricas para las obras de iluminación.

En la **Figura 2**, se presenta el detalle de las actividades a realizar en el Área 27. Asimismo, en el Anexo 2 se presenta el plano del Área 27 con el detalle de las obras de adecuación del área y de las actividades de operación para el almacenamiento de carga rodante de SPPB.

## Figura 2. Actividades y obra propuesta Área 27

---

<sup>2</sup> Recordar que el Área 27 está limitada en su costado oriental por el vial existente de acceso interno al Terminal de Carga Seca de SPPB. Este vial será utilizado para el acceso directo a esta Área, no requiriendo de nuevos accesos.



Fuente: SPPB 2023

**Nota:** Se observa la distribución del Área 27, con su pavimento, el sistema de luminarias y la red de baja tensión, y el sistema de canales para el manejo de aguas pluviales (colectores y canales transversales que conducirán las aguas hacia un canal principal proyectado sobre el costado occidental del área y que conectará con el canal principal existente de aguas pluviales del Terminal de Carga Seca de SPPB para descargar finalmente las aguas de escorrentía en la Bahía de Cartagena.

#### Alcance de la obra propuesta en la etapa de operación:

En cuanto a la etapa de operación, SPPB continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental en términos de cargas autorizadas y modalidades de operación; aclarando que el Área 27 solo se destinará para el almacenamiento de carga rodante. Durante la etapa de operación del Terminal de Carga Seca de SPPB se continuarán realizando las siguientes actividades autorizadas:

- Transporte de carga en tierra: Transporte de carga rodante sentido muelle – Área 27, y viceversa.
- Almacenamiento y manejo de carga: Parqueo de carga rodante (Roll On – Roll Off), básicamente vehículos nuevos (importación y exportación).
- Actividades administrativas para registro, control y gestión de carga (no se requiere de construcción de facilidades; posiblemente, montaje de un contenedor y de una batería sanitaria portátil).
- Seguridad física (vigilancia).

Con el desarrollo del ajuste propuesto en la presente solicitud no se van a generar nuevas actividades operativas, pues se seguirán atendiendo los mismos tipos de cargas y los mismos tipos de buques previstos según diseños para el Terminal de Carga Seca.

### **3. Aspectos ambientales y sociales de la solicitud.**

En cuanto a los impactos ambientales y sociales, se considera que las actividades de almacenamiento de carga rodante en el Área 27 no generarán impactos significativos, ni impactos nuevos o diferentes a los ya identificados, dimensionados y calificados en los Estudios de Impacto Ambiental que fueron evaluados y aprobados por ANLA en la Licencia Ambiental de SPPB (Resoluciones 1635 de 2012 y 0950 de 2012).

Los impactos que se generarán corresponden a los ya identificados y evaluados en el EIA de SPPB por concepto del desarrollo de las obras de adecuación del área (localización y replanteo; instalaciones provisionales; movilización de personal, insumos, maquinaria y equipos; adecuación del terreno; pavimentación; instalación de luminarias; y señalización), y del desarrollo de la actividad operativa limitada al ingreso, parqueo, inspección y salida de carga rodante; tampoco habrá variación en la magnitud ni en el nivel de importancia o significancia de los impactos calificados, por cuanto el Área 27 ya corresponde a un área intervenida (históricamente, por la actividad de un proyecto de piscinas camaronesas; y posteriormente, por el aprovechamiento forestal y por el movimiento de tierras autorizado en el marco de la Res. 1635 de 2010), las obras de adecuación serán menores, las actividades operativas estarán restringidas al parqueo de vehículos, y no se modificarán los criterios operativos establecidos en el EIA y aprobados en la Licencia Ambiental de SPPB en cuanto a tipos de carga autorizada, maniobras y equipos de apoyo para el cargue/descargue, posiciones de atraque, buques de diseño, y proyecciones de carga estimadas. Los impactos a generar en el Área 27 serán predecibles, limitados, localizados/específicos del sitio,

temporales, de baja magnitud, y fácilmente abordables con las medidas de manejo del PMA de SPPB.

Con respecto a esto último, se reitera que los impactos considerados en los EIA aprobados por ANLA fueron identificados y evaluados a la luz de la definición de unas proyecciones de carga estimadas para el año 2030, de 1.1 millones de toneladas, para lo cual se consideró un esquema flexible de desarrollo alineado al comportamiento del mercado, y buques de diseño; dichas consideraciones de diseño se mantendrán y no serán modificadas por el ajuste propuesto en el presente documento para el Terminal de Carga Seca de SPPB.

Con respecto a los impactos sociales que se generarán por el uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante, es preciso señalar que por el alcance de las actividades propuestas estos impactos no serán significativos, y estarán asociados principalmente a: incremento del tráfico vehicular en el AID (niñeras), generación de expectativas, cambios en la dinámica social y económica, y generación de empleo. Estos impactos, y sus medidas de manejo, ya están identificados y evaluados en los EIAs de SPPB, y ya fueron considerados y avalados por las comunidades étnicas del AID del proyecto en los procesos consultivos desarrollados y cumplidos al 100% por SPPB.

Después de adelantar una revisión exhaustiva de las actas de los acuerdos de consulta previa, y de las actas de seguimiento correspondientes, se logró establecer lo siguiente:

- En las actas del taller de identificación de impactos y medidas de manejo, resultantes del proceso de consulta previa realizado en el marco del proceso de licenciamiento ambiental (Res. 1635 de 2010), se incluyen en las matrices de impactos las actividades autorizadas en el Área 27 (aprovechamiento forestal (incluida compensación) y movimiento de tierras), así como los impactos correspondientes. En cuanto a los impactos sobre el medio socioeconómico, se identificaron en estos talleres los mismos impactos que consideramos serán los generados durante el desarrollo de la necesidad propuesta (uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante): Generación de expectativas; Generación de empleo; Incremento del tráfico vehicular; Cambio en la dinámica social y económica.
- En las actas de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa protocolizados con las comunidades étnicas del área de influencia directa, actas emitidas por el Ministerio del Interior, se identifican las acciones ejecutadas por SPPB para el manejo de los impactos generados sobre el medio socioeconómico de dichas comunidades.

- Ninguna de las actividades pactadas en el marco de los acuerdos de consulta previa protocolizados con las comunidades étnicas del área de influencia de SPPB está sujeta o condicionada a requerimientos asociados a la configuración y/o uso del Área 27, como tampoco a las proyecciones de carga del Terminal de Carga Seca de SPPB. Todos los acuerdos pactados con las comunidades étnicas están ligados, como debe ser, al manejo de los impactos que fueron identificados y evaluados en el marco de las reuniones de consulta previa y en el análisis realizado en los EIA. Cabe mencionar, que SPPB ya cumplió al 100% con los acuerdos de consulta previa protocolizados con las comunidades étnicas de Pasacaballos, Ararca, Santa Ana, Bocachica, Caño del Oro, y Barú.

En línea con lo anterior, SPPB obtuvo la autorización por cambio menor/ giro ordinario de la actividad licenciada mediante Oficio con Radicación: 20233300050241 con fecha 09 mayo de 2023 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA (Anexo 4) donde se indica:

*“En caso de autorizar el cambio menor y si aplica, se recomienda informar a la ANI; ya que mediante Resolución 878 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, redujo de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (aprox.) del inmueble identificado como Lote 2. (...)”.*

(...)

De acuerdo con la información aportada, se observa que el Área 27 se encuentra inmersa en el denominado Lote 2 que, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad, fue modificada por el Otro sí 001 del 2012. En tal sentido, es conveniente recordar a la Sociedad que es su deber adelantar los procesos que sean necesarios con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con el fin de legalizar el uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante. Por lo tanto, la Sociedad deberá presentar a esta Autoridad Nacional los soportes que evidencien que pueden hacer uso de este predio, los cuales serán objeto de seguimiento y control del Proyecto.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y la información presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A. - SPPB bajo los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023, 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023 y 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional considera que el “uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. - SPPB”, no se adecúa a ninguna

de las causales de modificación de la Licencia Ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 1° del citado artículo.” (subraya fuera del texto)

Así, de acuerdo con el Oficio de la ANLA citado se tiene que la utilización del Área 27 para la realización de actividades de almacenamiento de carga Ro-, está autorizada desde el punto de vista ambiental, y adicionalmente, la ANLA le ordena a la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. a solicitar ante la Agencia Nacional de Infraestructura la modificación no sustancial del Contrato de Concesión Portuaria 02 de 2011 para incluir dentro del contrato, como terreno adyacente de propiedad privada la denominada Área 27, que es precisamente lo que se pretende mediante esta petición.

#### 4. Aspectos jurídicos.

##### 4.1. Disponibilidad y Título jurídico sobre el área.

El Área 27 es parte del inmueble de mayor extensión identificado con número de Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-268771 que actualmente está parcialmente incorporado como terreno adyacente de la Concesión, y sobre la cual la SPPB tiene un contrato de comodato precario (Anexo 6) que demuestra la disponibilidad del área para la realización de actividades portuarias, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6.1.3.3. del Decreto 474 de 2015, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

De acuerdo con los términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria 02 de 2011, se señala que:

“CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS TERRENOS ALEDAÑOS A LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN. Los terrenos aledaños utilizados para construcción, operación, administración y mantenimiento del proyecto están ubicados en la jurisdicción de la Ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. Los terrenos aledaños están conformados por tres (3) lotes de terrenos aledaños (...) LOTE No 1: Identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-233091 de la Oficina de Instrumentos de Cartagena (...) LOTE No 2 Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-112250 de la Oficina

de Instrumentos Pùblicos de Cartagena (...) LOTE No. 3 Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-069613 (...)"

La mencionada Cláusula Quinta del Contrato de Concesión 02 de 2011, fue modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí 01 de 2012, y quedó como se transcribe a continuación:

“CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS TERRENOS ALEDAÑOS A LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN. Los terrenos aledaños utilizados para la construcción, operación, administración y mantenimiento del proyecto están ubicados en jurisdicción de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con un área de 601.215,48 M2 los cuales están georeferenciados a partir de los puntos geodésicos o topográficos de la red MAGNA - SIRGAS y delimitados en sus linderos y extensión así:

PUNTO	PLANAS GAUSS		GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
10	840,258.36	1,629,634.93	10° 17' 10,103" N	75° 32' 08,257" W
9	840,388,42	1,629,749.70	10° 17' 13,856" N	75° 32' 04,000" W
8	840,682.08	1,629,887.93	10° 17' 18,398" N	75° 32' 54,374" W
8A	840,711.50	1,629,905.30	10° 17' 18,967" N	75° 31' 53,410" W
2	840,732,44	1,629,801.13	10° 17' 15,580" N	75° 31' 52,706" W
3	840,781.71	1,629,656.58	10° 17' 10,885" N	75° 31' 51,066" W
4	840,895.18	1,629,593.41	10° 17' 08,846" N	75° 31' 47,329" W
5	840,905.52	1,629,589.49	10° 17' 08,720" N	75° 31' 46,988" W
6	841,383.16	1,629,654.94	10° 17' 10,920" N	75° 31' 31,306" W
7	841,565.55	1,629,678.14	10° 17' 11,701" N	75° 31' 25,317" W
8B	841,632.28	1,629,485.00	10° 17' 05,427" N	75° 31' 23,096" W
9B	841,741.31	1,629,202.57	10° 16' 56,254" N	75° 31' 19,473" W
10B	841,490.10	1,628,997.46	10° 16' 49,543" N	75° 31' 27,695" W
ZF21	841,307.79	1,628,890.06	10° 16' 46,022" N	75° 31' 33,669" W
ZF26	840,950.86	1,629,488.78	10° 17' 05,450" N	75° 31' 45,484" W
ZF25	840,591.77	1,629,274.72	10° 16' 58,432" N	75° 31' 57,249" W
14	840,481.60	1,629,460.69	10° 17' 04,467" N	75° 32' 00,896" W
15	840,333.83	1,629,569.22	10° 17' 07,976" N	75° 32' 05,767" W
10	840,258.36	1,629,634.93	10° 17' 10,103" N	75° 32' 08,257" W

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria 02 de 2011, modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí 01 de 2012 los predios: “Lote 1” Predio identificado con FMI 060-233091; “”Predio identificado con FMI 060-268771, “Lote 2”; y “Lote 3” Predio identificado con FMI 060-69613, ubicados en la Bahía de Cartagena,

se encuentran vinculados por las coordenadas mencionadas a la actividad portuaria (Anexo 2.- plano que identifica el Área 27).

Así, el predio denominado Lote 2, que actualmente está incorporado parcialmente dentro de la Concesión como terreno adyacente, se requiere incorporar integralmente bajo esa misma condición dentro de la Concesión, para ampliar el área de almacenamiento de carga rodante y realización de actividades portuarias.

Vale la pena mencionar que esta adición de área de terrenos adyacentes es una mera reincorporación del área de terrenos que fue removida de la concesión mediante el Otrosí 01, y que tendrá la vocación de soportar la realización de actividades portuarias para las cargas autorizadas por la Concesión, mediante la modalidad de operación que ya se encuentra aprobada en la Concesión.

#### **4.2. La presente solicitud deriva de la autorización ambiental para la utilización del Área 27.**

Tal y como indicado arriba en esta petición, la ANLA autorizó la utilización del Área 27 como una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto portuario Sociedad Portuaria Puerto Bahía, y le ordena a la sociedad portuaria a tramitar ante la Agencia Nacional de Infraestructura la modificación no sustancial de la Concesión para modificar su Cláusula Quinta en el sentido de incorporar el Área 27.

#### **4.3. La presente solicitud no es una modificación sustancial de la Concesión.**

El artículo 17 de la Ley 1 de 1991 señala:

**Artículo 17. Cambio en las condiciones de la Concesión.** Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la entidad concedente, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9°, 10, 11 y 12, de esta ley. En el caso que ocurran modificaciones sustanciales podrá variarse la metodología de la contraprestación que se paga a la Nación. Se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria, el plazo, como la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

**Parágrafo 1°.** La entidad concedente efectuará el estudio de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión portuaria y establecerá, en cada caso y conforme las disposiciones contractuales, si lo pretendido con la solicitud implica una modificación sustancial de la concesión portuaria, caso en el cual deberá surtirse el procedimiento que para tal efecto se establece en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, o aquel que lo sustituya, modifique o complemente.

La presente solicitud no implica una modificación del plazo, ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión, y por tanto no es una modificación sustancial, sino una mera autorización para la reincorporación de un área de 27 hectáreas de un predio de mayor extensión que actualmente ya está vinculado a la Concesión, y que otrora hizo parte de esta, antes de la modificación surtida mediante el Otrosí 01.

En el mismo sentido de lo anterior, el documento denominado “Metodología para modificación de un contrato de concesión portuaria” de la Agencia Nacional de Infraestructura indica:

“Las demás modificaciones contractuales que no involucren una modificación sustancial en los términos del artículo 102 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Ley 1 de 1991, se tramitarán conforme los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, para la modificación de los contratos de concesión. Esto incluye entre otros aspectos: Evaluaciones Internas y de Interventoría, si la hay; así como la presentación a Comité de Contratación. No obstante, y atendiendo lo dispuesto en la misma norma frente a que se garantice que no se infiera prejuicio grave e injustificado a terceros y que no se desvirtúen los propósitos de competencia en los cuales están inspirados los procedimientos descritos en la Ley 1 de 1991” (subraya fuera del texto)

En ese orden de ideas, de acuerdo con el manual de “Metodología para modificación de un contrato de concesión portuaria”, las modificaciones de la Concesión que no involucren los elementos identificados el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 17 de la Ley 1 de 1991 (plazo, ubicación, ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión) se tramitan como una modificación que no implica llevar a cabo los procedimientos contemplados en el artículo 21 del Decreto 474 del 2015, compilado por el Decreto 1079 de 2015, sino el cumplimiento de los procedimientos internos de aprobación en la Agencia.

Finalmente, esta solicitud no perjudica a ningún tercero, por cuanto el Área 27 es un área que incluso estaba incorporada originalmente dentro de la concesión portuaria, cuyo uso está vinculado a la operación del puerto y cuya utilización para el almacenamiento de vehículos ya fue autorizado por la ANLA en los términos mencionados arriba en esta petición, y que se pueden evidenciar de manera integral en el Anexo 4.

Por el contrario, la utilización del Área 27 proveerá con instalaciones de almacenamiento adicionales para la carga rodante, pudiendo prestar servicios de valor agregado para la carga que ingresa desde el resto del mundo, consolidando la Bahía de Cartagena como un hub portuario y logístico del Caribe.

## 5. Petición en concreto

Mediante este oficio se solicita la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria 02 de 2011, para que incorpore un área del predio de mayor extensión identificado con número de 060-268771, cuyas coordenadas se incluyen a continuación:

Área a reincorporar como terreno adyacente (“Área 27”)													
	Coordenadas magna sirgas origen centro			Coordenadas elipsoidales								Coordenadas origen único nacional	
Pto	Coord. Este	Coor norte		Latitud				Longitud				Coord. Este	Coor norte
14c	1,629,274.630	840,591.810		10°	17'	4.46100"	N	75°	31'	57.29423"	O	2,695,378.943	4,722,710.032
14b	1,629,488.120	840,950.040		10°	17'	5.42840"	N	75°	31'	45.52926"	O	2,695,591.228	4,723,068.977
14a	1,628,890.020	841,307.790		10°	16'	55.92538"	N	75°	31'	19.81427"	O	2,694,991.929	4,723,424.715
14	1,628,745.050	840,902.740		10°	16'	41.24464"	N	75°	31'	46.97275"	O	2,694,849.418	4,723,020.482
14c	1,629,274.630	840,591.810		10°	17'	4.46100"	N	75°	31'	57.29423"	O	2,695,378.943	4,722,710.032

Así, las coordenadas resultantes del área total de terreno adyacente de la Concesión Portuaria 02 de 2011, que deberá quedar consignada en la Cláusula Quinta de la Concesión serían las siguientes:

Área resultante licencia ambiental													
	Coordenadas magna sirgas origen centro			Coordenadas elipsoidales								Coordenadas origen único nacional	
Pto	Coord. Este	Coor norte		Latitud				Longitud				Coord. Este	Coor norte
1a	1,629,183.530	839,246.130		10°	16'	55.26601"	N	75°	32'	41.46300"	O	2,695,293.359	4,721,365.174
1b	1,629,590.480	838,876.140		10°	17'	8.45147"	N	75°	32'	53.67963"	O	2,695,701.550	4,720,996.554
1c	1,630,530.360	840,286.040		10°	17'	39.24104"	N	75°	32'	7.49977"	O	2,696,636.688	4,722,409.603
2	1,630,219.110	840,508.370		10°	17'	29.14699"	N	75°	32'	0.14876"	O	2,696,324.692	4,722,630.886
3	1,630,082.820	840,605.730		10°	17'	24.72700"	N	75°	31'	56.92974"	O	2,696,189.256	4,722,727.962
4	1,629,946.640	840,686.930		10°	17'	20.30819"	N	75°	31'	54.24169"	O	2,696,051.824	4,722,808.531

5	1,629,801.130	840,732.440	10°	17'	15.58054"	N	75°	31'	52.72483"	O	2,695,905.962	4,722,853.551
6	1,629,656.580	840,781.710	10°	17'	10.88468"	N	75°	31'	51.08459"	O	2,695,761.247	4,722,902.335
7	1,629,593.420	840,895.180	10°	17'	8.84640"	N	75°	31'	47.34727"	O	2,695,697.706	4,723,015.588
8	1,629,638.880	841,383.490	10°	17'	10.39732"	N	75°	31'	31.31117"	O	2,695,740.551	4,723,502.899
9	1,629,684.500	841,564.210	10°	17'	11.90815"	N	75°	31'	25.38058"	O	2,695,785.535	4,723,683.800
10	1,629,692.530	841,593.310	10°	17'	12.17369"	N	75°	31'	24.42572"	O	2,695,793.468	4,723,712.927
11	1,629,283.530	841,748.740	10°	16'	58.88906"	N	75°	31'	19.25871"	O	2,695,383.952	4,723,866.986
12	1,629,201.000	841,763.710	10°	16'	56.20601"	N	75°	31'	18.75469"	O	2,695,301.373	4,723,881.679
13	1,629,192.520	841,731.420	10°	16'	55.92538"	N	75°	31'	19.81427"	O	2,695,293.004	4,723,849.359
14a	1,628,890.020	841,307.790	10°	16'	55.92538"	N	75°	31'	19.81427"	O	2,694,991.929	4,723,424.715
14	1,628,745.050	840,902.740	10°	16'	41.24464"	N	75°	31'	46.97275"	O	2,694,849.418	4,723,020.482
14c	1,629,274.630	840,591.810	10°	17'	4.46100"	N	75°	31'	57.29423"	O	2,695,378.943	4,722,710.032
15	1,629,460.010	840,482.560	10°	17'	4.44488"	N	75°	32'	0.88349"	O	2,695,564.689	4,722,601.405
16	1,629,569.220	840,333.800	10°	17'	7.97619"	N	75°	32'	5.78709"	O	2,695,674.398	4,722,453.013
17	1,629,610.710	840,280.500	10°	17'	9.31824"	N	75°	32'	7.54438"	O	2,695,716.067	4,722,399.853
18	1,629,586.300	840,197.680	10°	17'	8.51178"	N	75°	32'	10.26168"	O	2,695,689.031	4,722,316.943
19	1,629,641.450	840,166.230	10°	17'	10.30150"	N	75°	32'	11.30317"	O	2,695,747.191	4,722,285.687
1a	1,629,183.530	839,246.130	10°	16'	55.26601"	N	75°	32'	41.46300"	O	2,695,293.359	4,721,365.174

De usted atentamente,

ds  
WPK  
DocuSigned by:  
  
FJ0CEA37CB1D4F7...  
Rodrigo Torras  
Representante Legal  
Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

- Anexo 1.-** Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.
- Anexo 2.-** Plano que identifica el área adyacente de la Concesión, y el Área 27
- Anexo 3.-** Coordenadas del Área 27
- Anexo 4.-** Oficio de Giro Ordinario ANLA por el cual se aprueba la solicitud de cambio menor / Giro Ordinario de la actividad licenciada a SPPB
- Anexo 5.-** Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria 060-268771.
- Anexo 6.-** Contrato de comodato precario – título jurídico sobre el “Área 27” en favor de la SPPB.

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A  
Sigla: No reportó  
Nit: 860009873-4  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-252580-04  
Fecha de matrícula: 24 de Noviembre de 2008  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: BARU, CALLE 7 CARRERA 5 - 608  
SECTOR LA PULGA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: notificaciones@puertobahia.com.co  
Teléfono comercial 1: 6549983  
Teléfono comercial 2: 3215734967  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARU, CALLE 7 CARRERA 5 - 608  
SECTOR LA PULGA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: notificaciones@puertobahia.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6549983  
Teléfono para notificación 2: 3215734967  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A SI autorizó para

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

**CONSTITUCIÓN:** Que por Escritura Pública No. 3,534 del 24 de Julio de 1,963, otorgada en la Notaría 9a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de Agosto de 1,963, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

**CARBONES DEL CARIBE LIMITADA**

### **REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 4,332 del 24 de Octubre de 2005, otorgada en la Notaría 4a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Noviembre de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

**CARBONES DEL CARARE S.A.**

Que por Escritura Pública No. 4,332 del 24 de Octubre de 2005, otorgada en la Notaría 4a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Noviembre de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

**CARBONES DEL CARARE S.A.**

### **CERTIFICA**

Que por Escritura Pública No. 1,153 del 4 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría 4a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de Abril de 2006, y posteriormente en esta

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

SOCIEDAD PORTUARIA CARBONES DEL CARARE S.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,384 del 3 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría 6a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de Marzo de 2008, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

SOCIEDAD PORTUARIA DEL CARARE S.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,418 del 17 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaría 16. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de Octubre de 2008, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 24 de 2051.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto social principal: 1) La inversión directa o indirecta en construcción, operación, administración, gestión y mantenimiento de puertos de servicio público; ii) Realizar la actividad de almacenamiento de carga general y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo conforme a lo establecido en la ley, decretos y resoluciones del Ministerio de

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Minas 9 Energía; y iii) Actuar como Centro de Distribución Logística Internacional con el fin de permitir, para su almacenamiento, el ingreso de mercancías extranjeras, nacionales o en proceso de finalización de un régimen suspensivo o del régimen de transformación y/o ensamble que van a ser objeto de distribución mediante procesos de reembarque, importación o exportación, contando con lugares de arribo de mercancías habilitados. Las mercancías antes descritas podrán ser sometidas a las operaciones de logística contempladas en la ley y en las condiciones que la ley lo establezca, Incluyendo todas aquellas propias de la operación portuaria que la ley no prohíba. Para tales efectos, la sociedad podrá prestar servicios relacionados con la actividad y operación portuaria y en general todos aquellos servicios que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del puerto en el que la sociedad participe de manera directa o indirecta, tales como: cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estibe y desestibe, manejo terrestre o puerto de la carga, dragado, clasificación, veeduría, interventoría y/o ejecución de las obras que resulten necesarias para el mantenimiento y operación del puerto y otros servicios como dragado, relleno, obras de ingeniería oceánica y en general todos aquellos servicios que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del puerto en el que la sociedad participe de manera directa o indirecta. La sociedad en su condición de sociedad portuaria ha obtenido la declaratoria de zona franca permanente especial, y cumplirá las obligaciones que establece la legislación colombiana en materia de zonas francas. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas y cada una de las actividades conexas y afines con el objeto social principal y/o demás objetos sociales establecidos, así como ejecutar todo tipo de actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa o indirecta con el objeto mencionado, tales como: 1. Celebrar contratos de fiducia Mercantil, crédito, empréstito, emitir deuda y/o cualquier otra operación de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso; 2. Invertir los excedentes de tesorería en valores de alta liquidez; 3. Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; 4. Prestar servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la actividad portuaria; 5. Realizar todo tipo de Inversiones en los diferentes sectores de la economía y en proyectos de diversa índole; 6. Promover o formar parte de otras Sociedades; 7. Establecer sucursales o Agencias en Colombia o en el Exterior 8. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendados, enajenados o gravarlos; 9. Participar en licitaciones o

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

concursos públicos y privados o contrataciones directas públicas, cuyos objetos tengan relación directa con el objeto social principal o demás objetos sociales establecidos, siempre y cuando no generen incompatibilidad o restricción alguna para sus accionistas; 10. Cumplir con las demás atribuciones que le impongan las leyes y estos estatutos, y aquellas que siendo compatibles con los anteriores le sean impuestas por la Asamblea de Accionistas para celebrar cualquier acto jurídico o contrato que resulte útil o conveniente para el desarrollo del objeto social principal y/o demás objetos sociales establecidos. 11. Operaciones de conservación, manipulación, empaque, reempaque, clasificación, limpieza, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcación, colocación de leyendas de información comercial, separación de bultos, preparación para la distribución y mejoramiento o acondicionamiento de la presentación de las mercancías que ingresen a los centro de distribución logística internacional. La Sociedad podrá dar o recibir garantías según sea el caso. La Sociedad podrá otorgar garantías mediante la constitución de hipotecas sobre inmuebles y/o dando en prenda bienes inmuebles de la Sociedad y/ cualquier otro tipo de garantía o aval que sea aceptado legalmente por las leyes aplicables. Parágrafo 1: La Sociedad no podrá en ningún caso garantizar u otorgar avales y/o garantías en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, así como tampoco por actividades propias de los accionistas sin que medie autorización expresa y escrita con el voto unánime y favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. Parágrafo 2: La capacidad de la Sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social. En consecuencia, la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

## CAPITAL

### CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$827.151.599.100,00
No. de acciones	:	8.271.515.991,00
Valor Nominal	:	\$100,00

### CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$823.151.599.100,00
No. de acciones	:	8.231.515.991,00
Valor Nominal	:	\$100,00

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$823.151.599.100,00
No. de acciones	: 8.231.515.991,00
Valor Nominal	: \$100,00

Que por oficio no. 860, del 10 de Septiembre de 1.979, juzgado 18 civil del Circuito de Bogota, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de septiembre de 1.979, en el libro VIII, se comunicó a esta Entidad que en el proceso ejecutivo del Banco de Crédito Industrial S.A.. contra Carbones del Carare Ltda., y otros por auto del 14 de agosto de 1.979, se decreto el embargo de los aportes que el de mandado Rafael Núñez Sanz de Santamaría posee en esta compañía.

#### CERTIFICA

Que por oficio no. 7382 del 11 de marzo de 1.985, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya copia, se inscribió en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 1.985, bajo el no. 9.189 del libro VIII, se comunicó a esta entidad que en el proceso ejecutivo de la nación, contra Rafael Núñez Sanz Santa María, por auto del 11 de marzo de 1.985, se decreto el embargo de los aportes y participaciones que el demandado posee en esta compañía.

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, las señaladas en la ley y en especial, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, por fuera o dentro del juicio, con amplias facultades para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley. 2) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. 3) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y con las limitaciones establecidas en estos estatutos. El Gerente podrá delegar en empleados del nivel directivo de la sociedad,

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la facultad de celebrar contratos hasta el equivalente en pesos colombianos de la suma de doscientos cincuenta mil dólares norte americanos (USD 250.000). Para la conversión de dólares norte americanos a pesos colombianos se utilizara la TRM del ultimo día del mes anterior al día en que se realizara la respectiva operación. 4) Autorizar con su firma todos los documentos públicos O privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales O en interés de la sociedad 5) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario de activos y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la sociedad. 7) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, el revisor fiscal de la sociedad o a solicitud de un numero de socios representantes de la cuarta parte, por los menos, del capital suscrito. 8) Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o; conveniente mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorización para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, según lo disponen las normas correspondiente a los presentes estatutos. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Comprar, vender, gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y comprometer activos fijos para o de la sociedad, y celebrar contratos de índole comercial necesarios para financiar o adquirir las apropiaciones de orden económico que requiera el manejo y funcionamiento propio de la sociedad, cuyos valores no excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000). En aquellos casos en que el valor de las operaciones anteriormente descritas se encuentre entre el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000) y un millón de dólares (norte americanos (USD 1.000.000), el gerente o sus suplentes necesitaran una autorización escrita firmada por dos (2) miembros principales de la junta directiva. para realizar las operaciones anteriormente descritas cuyo valor exceda el equivalente en

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pesos colombianos de la suma de un millón de dólares norte americanos (USD 1. 000. 000), se necesitara una autorización de la junta directiva. Para la conversión de dólares norte americanos a pesos se, utilizara la TRM del ultimo día del mes anterior al día en que se realizara la respectiva operación. 12) Suscribir contratos, obligaciones y operaciones comerciales que se hallen dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuyos valores no excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000). en aquellos casos en que el valor de las operaciones anteriormente descritas se encuentre entre el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000) y un millón de dólares norte americanos (USD 1.000.000), el gerente o sus suplentes necesitaran una autorización escrita firmada por dos (2) miembros principales de la junta directiva. para realizar las operaciones anteriormente descritas cuyo valor exceda el equivalente en pesos colombianos de la suma de un millón de dólares norte americanos (USD 1.000.000), se necesitara una autorización de la junta directiva. para la conversión de dólares norte americanos a pesos se utilizara la TRM del ultimo día del mes anterior al día en que se realizara la respectiva operación. Funciones de la junta directiva : autoriza al gerente o a sus suplentes para comprar, vender, gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y comprometer activos fijos para o de la sociedad, y para celebrar contratos de índole comercial necesarios para financiar o adquirir las apropiaciones de orden económico que requiera el manejo y funcionamiento propio de la compañía, cuyos valores excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de un millón de dólares norte americanos (USD 1,000.000.00). En aquellos casos en que el valor de las operaciones anteriormente descritas se encuentren entre el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500. 000 ) y un millón de dólares norte americanos (USD 1, 000. 000. 00), se necesitara una autorización escrita dirigida al gerente o su suplente, firmada por, dos (2) miembros principales de la junta directiva. el gerente o sus suplentes no necesitaran de ningún tipo de autorización de la junta directiva o de alguno de sus miembros para realizar las operaciones descritas en el presente numeral que estén por debajo del equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000). Para la conversión de dólares norte americanos a pesos se utilizara la TRM del ultimo día del mes anterior al día en que se realizara la respectiva operación. 4) Autorizar al gerente o a sus suplentes para la suscripción de contratos, obligaciones y operaciones

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales que se hallen dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuyos valores excedan el equivalente en pesos colombianos de la suma de un millón de dólares norte americanos (USD 1,000.000.00). En aquellos casos en que el valor de las operaciones anteriormente descritas se encuentren entre el equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000) y un millón de dólares norte americanos (USD 1000. 000. 00), se necesitará una autorización escrita dirigida al gerente o a su suplente, firmada por dos (2) miembros principales de la junta directiva. El gerente o sus suplentes no necesitarán de ningún tipo de autorización de la junta directiva o de alguno de sus miembros para realizar las operaciones descritas en el presente numeral que no excedan del equivalente en pesos colombianos de la suma de quinientos mil dólares norte americanos (USD 500.000). Para la conversión de dólares norte americanos a pesos se utilizará la TRM del último día del mes anterior al día en que se realizará la respectiva operación.

#### **NOMBRAMIENTOS**

Por Acta No. 115 del 16 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 182114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	RODRIGO TORRAS OCAMPO	C.E. 524349
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JULIA VIVIANA SANCHEZ CHARRIA	C.C. 52.783.253
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	FELIPE RODRIGUEZ TAMAYO	C.C. 80.082.754
REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	NELSON ANDRES RENGIFO MANTILLA	C.C. 80.504.477

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRINCIPALES**

NOMBRE  
ORLANDO ENRIQUE CABRALES SEGOVIA  
JOVANNA ALEJANDRA BONILLA LAGOS  
RENATA CAMPAGNARO PIETROBON  
RENE ROBERTO BURGOS DIAZ

IDENTIFICACIÓN  
C.C. 80.417.522  
C.C. 52.418.290  
C.C. 1.020.847.445  
P.P. 512712609

**SUPLENTES**

NOMBRE  
RICHARD HERBERT  
IVAN DARIO AREVALO VERGARA  
DUNCAN JAIMES NIGHTINGALE

IDENTIFICACIÓN  
C.E. 271532  
C.C. 79.527.717  
C.E. 391739

Por acta No. 165 del 19 de febrero de 2021 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021 con el No. 166438 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE  
ORLANDO ENRIQUE CABRALES SEGOVIA  
RENATA CAMPAGNARO PIETROBON

IDENTIFICACIÓN  
C.C. 80.417.522  
C.C. 1.020.847.445

**SUPLENTES**

NOMBRE  
RICHARD HERBERT  
IVAN DARIO AREVALO VERGARA  
DUNCAN JAIMES NIGHTINGALE

IDENTIFICACIÓN  
C.E. 271532  
C.C. 79.527.717  
C.E. 391739

Por Acta No. 167 del 06 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2021 con el No. 172700 del Libro IX, se removió del cargo a RICHARD HERBERT y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 167 del 06 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2021 con el No. 172700 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENE ROBERTO BURGOS DIAZ

P.P. 512712609

Por Extracto de Acta No. 170 del 29 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrit en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2023 con el No. 190374 del Libro IX, se removió del cargo a DUNCAN JAIMES NIGHTINGALE y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No. 170 del 29 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrit en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2023 con el No. 190374 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE

JOVANNA ALEJANDRA BONILLA LAGOS

IDENTIFICACIÓN

C.C. 52.418.290

**REVISORES FISCALES**

Por acta No. 143 del 23 de Agosto de 2011 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2011 con el número 73643 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

N 860.008.890-5

JURIDICA

Por Documento Privado de fecha 07 de Junio de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Junio de 2017 con el número 133343 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALBERT ALEJANDRO LAZARO  
GOMEZ

C.C 79.884.375

Por Documento Privado del 117 de diciembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2021, con el número 173677 del Libro IX se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE

KELLY KATHERIN PEÑUELA  
ALVAREZ

C.C. 1.075.873.152

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### **PODERES**

Que por sentencia del juzgado 12 civil del circuito de Bogota, de fecha febrero 25 de 1.974, dictada dentro del proceso de sucesión de Jaime Caballero Uricoechea, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil.

#### **CERTIFICA**

Que por providencia del 18 de febrero de 1.977, del juzgado 5 civil del circuito de Bogota, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjudicaron las cuotas que poseía el causante Gregorio Andrés Obregón Pochet, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre del 2008 bajo el numero 59,664 del libro IX del Registro Mercantil.

#### **CERTIFICA**

Que por oficio no. 860, del 10 de Septiembre de 1.979, juzgado 18 civil del Circuito de Bogota, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de septiembre de 1.979, en el libro VIII, se comunico a esta Entidad que en el proceso ejecutivo del Banco de Crédito Industrial S.A.. contra Carbones del Carare Ltda., y otros por auto del 14 de agosto de 1.979, se decreto el embargo de los aportes que el de mandado Rafael Núñez Sanz de Santamaría posee en esta compañía.

#### **CERTIFICA**

Que por oficio no. 7382 del 11 de marzo de 1.985, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, cuya copia, se inscribió en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 1.985, bajo el no. 9.189 del libro VIII, se comunico a esta entidad que en el proceso ejecutivo de la nación, contra Rafael Núñez Sanz santa Maria, por auto del 11 de marzo de 1.985, se decreto el embargo de los aportes y participaciones que el demandado posee en esta compañía.

#### **CERTIFICA**

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 5 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 abril de 2021 con el No. 3159 del Libro V, la persona jurídica confirió poder especial a JULIA VIVIANA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.783.253, en su calidad de Vicepresidente Financiera y Administrativa de la Compañía, para que individual o conjuntamente (en adelante las ?Apoderadas Especiales?) tengan la facultad para celebrar actos, contratos y/o suscribir documentos contractuales para la compra de bienes y servicios que requiera la Compañía, con el fin de garantizar el desarrollo normal de sus operaciones dentro del marco de la legislación vigente y en cumplimiento del Manual de Abastecimiento implementado por la Compañía, siempre que los mismos no superen la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) S.M.M.L.V., en los términos del numeral 4.2 del Manual de Abastecimiento, implementado por la Compañía el día veintisiete (27) de enero de 2021 junto con sus enmiendas, modificaciones y complementos celebrados de tiempo en tiempo. (ii) En virtud de lo anterior, la Apoderadas Especiales podrán celebrar los actos, contratos, órdenes de servicio y/o documentos contractuales de cualquier naturaleza, para la compra y/o adquisición de bienes y servicios, siempre que los mismos no superen la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) S.M.M.L.V. y cumplan con los procedimientos y disposiciones establecidas en el Estatuto del Comité de Gestión de Compras y Contratación de la Compañía (Junto con sus enmiendas, modificaciones y complementos celebrados de tiempo en tiempo), en el Manual para la Administración y Gestión de Contratos de la Compañía (Junto con sus enmiendas, modificaciones y complementos celebrados de tiempo en tiempo) y en el Manual de Abastecimiento de la Compañía (junto con sus enmiendas, modificaciones y complementos celebrados de tiempo en tiempo); En desarrollo de lo anterior, las facultades conferidas se extienden a la capacidad de suscribir transacciones, conciliaciones, liquidaciones de contratos u órdenes de servicios, modificaciones y/o adiciones que sean necesarias, siempre que con la suscripción de dichos documentos no superen la cuantía a la que se hace referencia en el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2022/04/01
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/10 Libro: 5 Nro.: 3241

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: CAMILA ANDREA AYALA GOMEZ  
Identificación: 1032399495

Facultades del Apoderado:

la facultad de celebrar documentos contractuales para la compra de bienes y contratación de servicios que requiera la Compañía, con el fin de garantizar el desarrollo normal de sus operaciones dentro del marco de la legislación vigente y dando seguimiento al Manual de Abastecimiento implementado por la Compañía, siempre que los mismos constituyan una cuantía menor a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) S.M.M.L.V. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Manual de Abastecimiento, implementado por la Compañía el día veintisiete (27) de enero de 2021. En virtud de lo anterior, el Director de Abastecimiento celebrará los documentos contractuales para la adjudicación, suscripción, ejecución y liquidación de la compra de bienes y servicios hasta la cuantía indicada, siempre que los mismos cumplan con los procedimientos y disposiciones establecidas en el Estatuto del Comité de Gestión de Compras y contratación, en el Manual para la Administración y Gestión de Contratos, así como en el Manual de Abastecimiento de la Compañía.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No. 3531 21/10/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 3576 23/10/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 3654 29/10/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 3655 29/10/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 3693 31/10/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 3860 14/11/1980 Not 18 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 4332 24/10/2005 Not 4a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 1153 04/04/2006 Not 4a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 1472 27/04/2006 Not 4a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 5452 13/07/2007 Not 6a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 1384 03/04/2008 Not 6a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 4482 26/06/2008 Not 6a Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX
EP No. 2418 17/10/2008 Not 16 Bogotá	59664 25/11/2008 del L. IX

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No. 1250	30/04/2010	Not 3a	C/gena	66259	30/04/2010	del L. IX
EP No. 1945	02/11/2011	Not 4a	C/gena	74138	04/11/2011	del L. IX
EP No. 2153	28/12/2012	Not 4a	C/gena	92294	23/01/2013	del L. IX
EP No. 142	28/01/2014	Not 77	Bogotá	99011	30/01/2014	del L. IX
EP No. 315	26/02/2015	Not 77	Bogotá	106691	02/03/2015	del L. IX
EP No. 2168	12/06/2017	Not 44	Bogotá	134221	24/07/2017	del L. IX
EP No. 012	06/01/2021	Not 4a	C/gena	164799	25/01/2021	del L. IX
EP No. 0057	12/01/2022	Not 3a	C/gena	175564	20/01/2022	del L. IX
EP No. 654	20/04/2023	Not 4a	C/gena	192096	09/05/2023	del L. IX

## CONTRATOS

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DE 2013.

FIDEICOMITENTE: PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A., PACIFIC INFRASTRUCTURE INC Y PACIFIC INFRASTRUCTURE INC

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. BIENES FIDEICOMITIDOS:

OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato de Fiducia Inmuebles se constituye un Patrimonio Autónomo afecto a, entre otras, a las siguientes finalidades: (i) garantizar con los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, las Obligaciones Garantizadas; y (ii) pagar con los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, bien sea con los recursos provenientes de la venta de los mismos o mediante la transferencia a título de dación en pago a los Acreedores Beneficiarios, cuando ocurra un Evento de Incumplimiento, en los términos y bajo los procedimientos contemplados en el presente Contrato de Fiducia Inmuebles. En desarrollo del objeto del presente Contrato de Fiducia Inmuebles, la Fiduciaria podrá realizar los actos de disposición y administración de los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo, necesarios para el cumplimiento de éste en los términos aquí establecidos. Las Partes del presente Contrato de Fiducia Inmuebles reconocen y aceptan que la transferencia de los Inmuebles al Patrimonio Autónomo en los términos del presente Artículo será realizada por el Fideicomitente Garante, quien transferirá los Inmuebles en su calidad de Fideicomitente y a título de aporte a fiducia mercantil en garantía.

BIENES OBJETO DE LA GARANTIA: El Fideicomitente Garante constituirá el Patrimonio Autónomo con los activos que se describen a continuación (los Bienes Fideicotnitidos), los cuales serán transferidos dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes la Fecha de Suscripción al Patrimonio Autónomo a título de fiducia mercantil irrevocable en garantía: (i). La suma de cien mil pesos (COP\$100.000) moneda legal colombiana que el Fideicomitente Garante transfiere en la Fecha de Suscripción del

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Contrato de Fiducia Inmuebles; (ii). El IOTA de los derechos de dominio y cualquier otro derecho sobre los Inmuebles, incluyendo cualquier derecho listado en el Property Title Clarification Plan que tenga sobre los Inmuebles, transferencia que se hace como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le correspondan en las condiciones físicas y estado de conservación en que se encuentran los Inmuebles, los cuales son de conocimiento de la Fiduciaria y de los Acreedores Beneficiarios; (iii). Los demás inmuebles donde se desarrolle el Proyecto que, como consecuencia de una decisión por parte de una Autoridad Gubernamental competente, resulten ser o sean declarados como de propiedad del Fideicomitente Garante.

VALOR DEL CONTRATO: (\$339.552.000)

DURACIÓN DEL CONTRATO: ESTARA VIGENTE HASTA LA FECHA EN QUE SE HAYA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES UN ACTA DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DE FIDUCIA INMUEBLES PARA LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2014, LIBRO XX, Nro.Ins 77

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL PACIFIC INFRASTRUCTURE INC Y SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A

MATRIZ PACIFIC INFRASTRUCTURE VENTURES INC

ACTIVIDAD APORTAR REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. NEGOCIOS EN GENERAL E INVERSIONES.

Controla a:

252580 04 SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DE PARTICIPACION

ACTIVIDAD INVERSION DIRECTA O INDIRECTA EN CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS PRIVADOS O PARTICULARES Y SU ADMINISTRACION, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD Y OPERACION PORTUARIA Y EN GENERAL TODOS LOS SERVICIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL PUERTO EN EL QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR DE HIDROCARBUROS, CRUDOS Y TODOS SUS DERIVADOS.

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 29 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 73745 05/10/11

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A - LINEAS DE CONDUCCION S A S

MATRIZ 252580 04 SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD LA INVERSION DIRECTA E INDIRECTA EN CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE SERVICIO PUBLICO, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CARGA GENERAL Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controla a:

LINEAS DE CONDUCCION S A S

SIGLA LINDECON S A S

DOMICILIO BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA SOCIEDAD LINEAS DE CONDUCCION S.A.S

ACTIVIDAD LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017 (FECHA DE CONFIGURACION 2017/10/23)

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 136125 30/10/17

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENTRE FRONTERA ENERGY CORPORATION Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A.

MATRIZ FRONTERA ENERGY CORPORATION

DOMICILIO . -

ACTIVIDAD EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETROLEO

Controla a:

252580 04 SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: INDIRECTAMENTE EL 79,54% DEL CAPITAL A TRAVES DE FRONTERA BAHIA HOLDING LTDA-ANTES PACINFRA HOLDING

ACTIVIDAD INVERSION DIRECTA O INDIRECTA EN CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACIÓN, GESTION Y MANTENIMIENTOS DE PUERTOS DE SERVICIO PUBLICO

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, LA SITUACION DE CONTROL SE CONFIGURÓ DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020. MODIFICACION INSCRITA BAJO N°167146 DEL LIBRO 9 DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12-04-2021.  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 161505 08/09/20

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FRONTERA BAHIA HOLDING LTDA (ANTES PACINFRA HOLDING LTD)  
DOMICILIO TORTOLA - ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
DIRECTAMENTE EL 100% DEL CAPITAL DE FRONTERA BAHIA HOLDIN LTD  
-ANTES PACINFRA HOLDING LTD

ACTIVIDAD CUALQUIER ACTIVIDAD LEGALMENTE PERMITIDA BAJO LAS  
LEYES DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, LA SITUACION DE  
CONTROL SE CONFIGURÓ DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020. MODIFICACION  
INSCRITA BAJO N°167146 DEL LIBRO 9 DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12-04-2021.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 161505 08/09/20

#### GRUPO EMPRESARIAL

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE FRONTERA ENERGY CORPORATION  
(MATRIZ) Y SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A., Y OTROS (SUBORDINADA)

MATRIZ FRONTERA ENERGY CORPORATION

DOMICILIO . -

ACTIVIDAD EXPLORACION Y PRODUCCION DE PETROLEO Y GAS

Controla a:

252580 04 SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION  
ACTIVIDAD INVERSIÓN DIRECTAO INDIRECTAEN CONSTRUCCIÓN,  
OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y  
MANTENIMIENTODEPUERTOSDESERVICIO PÚBLICO REALIZAR LA ACTIVIDAD  
DE ALMACENAMIENTO DE CARGA GENERAL Y ALMACENAMIENTO DE  
COMBUSTIBLES LÍQUIDOSDERIVADOS DEL PETRÓLEO CONFORME A LO  
ESTABLECIDO EN LA LEY, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL  
MINISTERIODEMINAS Y ENERGÍA Y ACTUAR COMO CENTRO DE  
DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA INTERNACIONAL CON EL FIN DEPERMITIR,  
PARA SU ALMACENAMIENTO, ELINGRESO DEMERCANCÍAS EXTRANJERAS,  
NACIONALES O EN PROCESO DE FINALIZACIÓN DE UN RÉGIMEN  
SUSPENSIVO O DEL RÉGIMEN DE TRANSFORMACIÓN Y/O ENSAMBLE QUE VAN  
ASER OBJETO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PROCESOS DE REEMBARQUE,  
IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, CONTANDO CON LUGARES DE ARRIBO DE

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MERCANCIAS HABILITADOS.

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

367807 12 PARQUE LOGISTICO BAHIA DE CARTAGENA S.A.S  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCIÓN

ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS EN GENERAL, ASI COMO EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS DE EXPORTACION, Y EN GENERAL, ACTIVIDADES COMERCIALES O CIVILES, LICITAS, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

LINEAS DE CONDUCCION S A S

DOMICILIO BOGOTA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION COMERCIAL Y PROPIETARIA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA DE PETROLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS, DE USO PUBLICO O PRIVADO

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

FRONTERA BAHIA HOLDING LTDA (ANTES PACINFRA HOLDING LTD)

DOMICILIO TORTOLA - ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD LEGALMENTE PERMITIDO BAJO LAS LEYES DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

INFRASTRUCTURE VENTURES INC

DOMICILIO TORTOLA - ISLAS VIRGENES BRITANICAS

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE INVERSION

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

ZONA FRANCA BAHIA DE CARTAGENA SAS

DOMICILIO BOGOTA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION

ACTIVIDAD USUARIO OPERADOR DE UNA O VARIAS ZONAS FRANCAS PARA REPRESENTAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS MISMAS

DOCUMENTO PRIVADO. 31 MARZO 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 170347 17/06/21

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 5222

Actividad secundaria código CIIU: 5229

Otras actividades código CIIU: 5210

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA
Matrícula No.:	09-322099-02
Fecha de Matrícula:	26 de Noviembre de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	BARU, CALLE 7 CARRERA 5 - 608 SECTOR LA PULGA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$188,493,488,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5222

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de

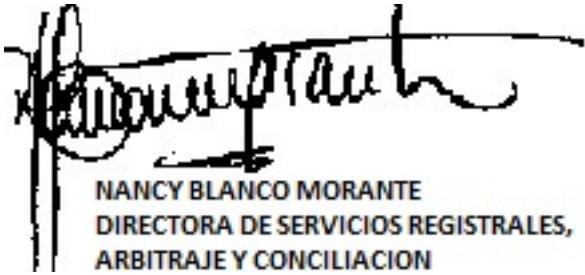
Recibo No.: 0008927244

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dCkKiciddcuYkdYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE  
DIRECTORA DE SERVICIOS REGESTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION





Anexo 3 comunicado SPPB- 050-2023

AREA RESULTANTE LICENCIA AMBIENTAL														
Cordenadas magna sirgas origen centro			Coordenadas elisoidales										Coordenadas origen unico nacional	
Pto	Coord. Este	Coor norte	Latitud					Longitud					Coord. Este	Coor norte
			10°	16'	55.26601"	N	75°	32'	41.46300"	O	2,695,293.359	4,721,365.174		
1a	1,629,183.530	839,246.130	10°	16'	55.26601"	N	75°	32'	41.46300"	O	2,695,293.359	4,721,365.174		
1b	1,629,590.480	838,876.140	10°	17'	8.45147"	N	75°	32'	53.67963"	O	2,695,701.550	4,720,996.554		
1c	1,630,530.360	840,286.040	10°	17'	39.24104"	N	75°	32'	7.49977"	O	2,696,636.688	4,722,409.603		
2	1,630,219.110	840,508.370	10°	17'	29.14699"	N	75°	32'	0.14876"	O	2,696,324.692	4,722,630.886		
3	1,630,082.820	840,605.730	10°	17'	24.72700"	N	75°	31'	56.92974"	O	2,696,189.256	4,722,727.962		
4	1,629,946.640	840,686.930	10°	17'	20.30819"	N	75°	31'	54.24169"	O	2,696,051.824	4,722,808.531		
5	1,629,801.130	840,732.440	10°	17'	15.58054"	N	75°	31'	52.72483"	O	2,695,905.962	4,722,853.551		
6	1,629,656.580	840,781.710	10°	17'	10.88468"	N	75°	31'	51.08459"	O	2,695,761.247	4,722,902.335		
7	1,629,593.420	840,895.180	10°	17'	8.84640"	N	75°	31'	47.34727"	O	2,695,697.706	4,723,015.588		
8	1,629,638.880	841,383.490	10°	17'	10.39732"	N	75°	31'	31.31117"	O	2,695,740.551	4,723,502.899		
9	1,629,684.500	841,564.210	10°	17'	11.90815"	N	75°	31'	25.38058"	O	2,695,785.535	4,723,683.800		
10	1,629,692.530	841,593.310	10°	17'	12.17369"	N	75°	31'	24.42572"	O	2,695,793.468	4,723,712.927		
11	1,629,283.530	841,748.740	10°	16'	58.88906"	N	75°	31'	19.25871"	O	2,695,383.952	4,723,866.986		
12	1,629,201.000	841,763.710	10°	16'	56.20601"	N	75°	31'	18.75469"	O	2,695,301.373	4,723,881.679		
13	1,629,192.520	841,731.420	10°	16'	55.92538"	N	75°	31'	19.81427"	O	2,695,293.004	4,723,849.359		
14a	1,628,890.020	841,307.790	10°	16'	55.92538"	N	75°	31'	19.81427"	O	2,694,991.929	4,723,424.715		
14	1,628,745.050	840,902.740	10°	16'	41.24464"	N	75°	31'	46.97275"	O	2,694,849.418	4,723,020.482		
14c	1,629,274.630	840,591.810	10°	17'	4.46100"	N	75°	31'	57.29423"	O	2,695,378.943	4,722,710.032		
15	1,629,460.010	840,482.560	10°	17'	4.44488"	N	75°	32'	0.88349"	O	2,695,564.689	4,722,601.405		
16	1,629,569.220	840,333.800	10°	17'	7.97619"	N	75°	32'	5.78709"	O	2,695,674.398	4,722,453.013		
17	1,629,610.710	840,280.500	10°	17'	9.31824"	N	75°	32'	7.54438"	O	2,695,716.067	4,722,399.853		
18	1,629,586.300	840,197.680	10°	17'	8.51178"	N	75°	32'	10.26168"	O	2,695,689.031	4,722,316.943		
19	1,629,641.450	840,166.230	10°	17'	10.30150"	N	75°	32'	11.30317"	O	2,695,747.191	4,722,285.687		
1a	1,629,183.530	839,246.130	10°	16'	55.26601"	N	75°	32'	41.46300"	O	2,695,293.359	4,721,365.174		

Bogotá, DC, martes, 09 de mayo de 2023

Doctor  
**ANDRES RENGIFO MANTILLA**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A. - SPPB**  
arengifo@puertobahia.com.co  
Calle 7 Carrera 5-608, Barú La Pulga, Edificio DOSI  
Cartagena de Indias, Bolívar

Asunto: | Respuesta a los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023, 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023 y 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023. Solicitud de pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto, el *“uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. - SPPB”*.

Proyecto: Construcción y Operación del Terminal de Servicio Público Multipropósito.

Expediente: LAM4688. |

Respetado doctor Rengifo Mantilla

De manera atenta le informamos que hemos recibido las comunicaciones del asunto mediante las cuales la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A. – SPPB, en adelante la Sociedad, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en adelante esta Autoridad Nacional, pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto denominado, *“uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. - SPPB”*.

Al respecto, esta Autoridad Nacional en cumplimiento de las competencias y funciones definidas en el Decreto 3573 de 2011, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

## ANTECEDENTES

- Mediante Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT otorgó licencia ambiental al Proyecto *“Construcción y Operación del Terminal de Servicio Público Multipropósito”* y tomo otras determinaciones.

- Mediante Resolución 0950 del 19 de noviembre de 2012, esta Autoridad Nacional modificó la licencia ambiental otorgada por la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010, en el sentido de especificar la localización exacta de las áreas en tierra del Proyecto y su área de influencia, incluir obras adicionales, modificar los permisos y concesiones para uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incorporar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Monitoreo y Seguimiento, entre otras disposiciones.
- Mediante Resolución 120 del 05 de febrero de 2013, esta Autoridad Nacional modificó la licencia ambiental otorgada por la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010, en el sentido de corregir el polígono que definió el Área de Influencia Directa Marina Física – Biótica del Proyecto.
- Mediante Resolución 1136 del 15 de noviembre del 2013, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010, en el sentido de adicionar al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Monitoreo a los programas y proyectos del medio social y el programa de seguimiento y monitoreo para el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Barú.
- Mediante los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023 y 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023, la Sociedad solicitó pronunciamiento para considerar como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del Proyecto, el “*uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. - SPPB*”. Adicionalmente, la Sociedad presentó la constancia de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de cambio menor.
- Mediante radicado ANLA 2023040090-2-000 del 28 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó un tiempo adicional de (05) cinco días hábiles para pronunciarse con respecto a la solicitud de cambio menor de los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023 y 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023. Por lo que, en el radicado ANLA 2023045349-1-000 del 07 de marzo de 2023 la Sociedad dio acuse de recibido.
- Mediante radicado ANLA 2023046372-2-000 del 08 de marzo de 2023, esta Autoridad Nacional se pronunció con respecto a la solicitud presentada en los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023 y 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023, en el sentido de solicitar información complementaria. Al respecto, en el radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023 la Sociedad presentó dicha información.

#### **INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A. – SPPB**

La Sociedad argumentó lo siguiente en su solicitud:

#### **Radicado 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023 y 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023 (Respuesta en el oficio con radicado ANLA 2023046372-2-000 del 08 de marzo de 2023)**

*“En el Terminal de Carga Seca se continúan desarrollando actualmente líneas de servicios portuarios para el manejo de carga general suelta y contenedORIZADA, y carga rodante (vehículos). Basados en las proyecciones actualizadas de manejo de carga, especialmente la carga rodante, y considerando las modalidades de operación y tipos de carga habilitadas en la Licencia Ambiental (Res. 0950 de 2012) y en el Contrato de Concesión firmado con la ANI (Contrato de Concesión 002 de 2011, y Otrosí N° 1 de 2012), SPPB ha identificado la necesidad de utilizar un área adyacente al terminal portuario, ubicada dentro del área de influencia directa, y que en adelante denominaremos “Área 27”, con el fin exclusivo de almacenar carga rodante. En ese sentido, y con el compromiso de informar anticipadamente a esa autoridad sobre esta necesidad, y obtener el pronunciamiento correspondiente, pretendemos dar aplicación a la figura establecida en el parágrafo primero del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (...).*

*Adicionalmente, nos apoyamos en lo establecido en los artículos 2.2.2.6.1.1 y siguientes del Decreto referido, que define el listado de las actividades consideradas como modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos sometidos a Licencia Ambiental para el sector de infraestructura de transporte, en todos sus modos, que no requerirán adelantar trámite de modificación de la Licencia Ambiental.*

*(...)*

*El Área 27 corresponde a un área adyacente al terminal portuario de SPPB, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Santa Ana, municipio de Cartagena (Bolívar). Limita al norte y al oriente con SPPB, al occidente con Bahía Honda, y al sur con la vía que proviene de la Transversal Barú y que permite el acceso a SPPB. Corresponde a un área intervenida, en donde históricamente se desarrolló un proyecto de piscinas camarones (antes de 2010), y que posteriormente fue nivelada y recuperada por SPPB con el objetivo inicial de desarrollar allí una zona franca multiempresarial. Cuenta con un área de 27 Ha y es parte del predio (Lote 2) que se encuentra actualmente afectado a la actividad portuaria, cuya mayor extensión es parte del polígono licenciado.*

*(...)*

*Ahora bien, SPPB suscribió el Contrato de Concesión Portuaria 002 del 15 de abril de 2011, que le autoriza la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas para la construcción, administración y operación de un terminal multipropósito de servicio público. Mediante Resolución 878 de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI otorgó la autorización para modificar la concesión portuaria de SPPB, en el sentido de: i) Autorizar la ampliación del área de uso público de la concesión; ii) Autorizar la reducción de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (aprox.) del inmueble identificado como Lote 2 con Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-268771. El 21 de enero de 2013, la concesión portuaria de SPPB fue modificada en este sentido mediante el Otrosí 001 de 2012. A continuación, se ilustra el Área 27 como una porción del inmueble denominado “Lote 2” en la Foto 1, y como “Área de expansión de SPPB” en la Foto 2.*

*(...)*

*De acuerdo con los argumentos técnicos, ambientales y jurídicos expuestos en el presente documento, y teniendo en cuenta que la actividad propuesta va dirigida a optimizar y garantizar rendimientos operativos competitivos y al desarrollo de operaciones logísticas eficientes en el Terminal Multipropósito, SPPB solicita comedidamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA pronunciarse de manera positiva frente a esta solicitud de viabilidad ambiental por cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, para usar el Área 27 para el almacenamiento de*

carga rodante, conservando mismas especificaciones técnicas y filosofía de operación autorizada para el Terminal de Carga Seca de SPPB.

Vale la pena reiterar que la presente solicitud se enmarca en actividades que están previamente autorizadas en el EIA y en la Licencia Ambiental de SPPB, que no involucran la utilización de áreas por fuera del AID aprobada, que el área a utilizar es parte de un predio que se encuentra actualmente afectado a la actividad portuaria cuya mayor extensión es parte del polígono licenciado y, que no implica la generación de nuevos impactos ambientales a los ya identificados, dimensionados y calificados en los estudios de evaluación ambiental objeto de licenciamiento, y que tampoco requieren del uso y aprovechamiento de recursos naturales adicionales. En el Anexo 4 se incluye una tabla con la revisión y soporte de la conformidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.6.1.1 del Decreto 1076 de 2015.”.

Adicionalmente, la Sociedad anexó la siguiente información:

- I. Información geográfica relacionada con la solicitud de cambio menor
- II. Actas de seguimiento y cierre de cumplimiento de consultas previas con comunidades étnicas emitidas por el Ministerio del Interior
- III. Constancia de pago por el servicio de evaluación de la solicitud de cambio menor

#### **Radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023**

*“En respuesta al radicado de la referencia, en el que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA solicita a la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. -SPPB presentar una información complementaria para emitir pronunciamiento para determinar si la actividad de “Uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de SPPB”, corresponde a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto de “Construcción y Operación del Terminal de Servicio Público Multipropósito”, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos”.*

Adicionalmente, la Sociedad anexó la siguiente información:

- I. El documento denominado “INFORME INVENTARIO FORESTAL DEL ÁREA 27 DE LA SOCIEDAD PORTURIA PUERTO BAHIA S.A.”, junto con su anexo fotográfico
- II. Planos de los terrenos de expansión – patio 27, para los canales de drenajes pluviales
- III. Registro diario de datos de campo fustales

#### **CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

Teniendo en cuenta la información remitida por la Sociedad en su solicitud, así como la que reposa en el expediente ANLA LAM4688, esta Autoridad Nacional presenta las siguientes consideraciones:

##### **a. Autorizaciones relacionadas con las actividades solicitadas mediante cambio menor dentro del licenciamiento ambiental**

En el Artículo Tercero de la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010, se autorizó al Proyecto el manejo de las siguientes cargas:

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35  
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311156  
Nit: 900467239-2  
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)  
2540111  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

“(…)

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se autoriza el manejo de las siguientes cargas en Puerto Bahía:

- *Carga general contenedORIZADA: la cual se maneja generalmente en cajas metálicas que tienen 20 pies de largo, por 8 pies de ancho y 8.6 pies de altura. También se manejarán contenedores de 40 y de 45 pies de largo.*
- *Carga general suelta: la cual comprende mercancías que no son susceptibles de contenedORIZAR, como equipos de gran tamaño, motores o mercancías cuyas dimensiones superan las del contenedor.*
- *Graneles secos: se manejarán cereales por medio de envases tipo big bag. En caso de que se generen emisiones al aire, se deberá solicitar el permiso de emisiones, sujeto al procedimiento de modificación de licencia ambiental establecido en el Decreto 2820 de 2010.*
- *Graneles líquidos: se manejarán principalmente hidrocarburos y sus derivados. (...)”.*

Seguidamente, en el Artículo Segundo de la Resolución 950 del 19 de noviembre de 2012 se incluyeron las siguientes actividades al Proyecto:

“(…)

**ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo segundo de la Resolución 1635 del 19 de Agosto de 2010 en el sentido de incluir las siguientes obras del proyecto Puerto Bahía:

(…)

**B. Etapa de Operación**

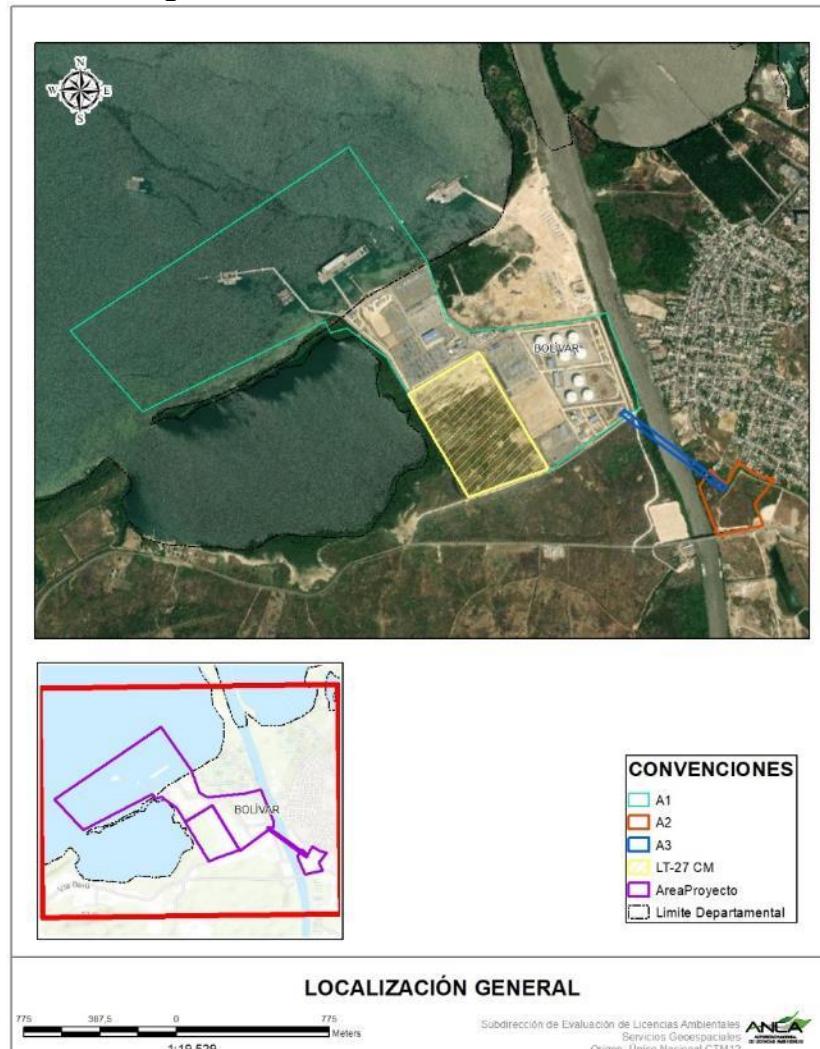
**En la etapa de operación se aprueba recibir, almacenar y despachar las siguientes cargas:**

- ✓ **Carga granel líquido:** Hidrocarburos y sus derivados entre los que se encuentran el crudo Rubiales Blend (similar a Castilla Blend) y Grado 2 y carga de Nafta.
- ✓ **Carga multipropósito o Graneles secos:** cereales y minerales diferentes al carbón. Solo se manejarán en envases tipo big bag. o Carga general suelta o ContenedORIZADA: importación y exportación.
- ✓ **Cargas especiales.** Las descritas en el artículo cuarto de esta modificación. (...)”.

## b. Localización del cambio menor en áreas autorizadas del Proyecto

A partir del Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental – ÁGIL de la ANLA y las coordenadas establecidas en el artículo primero de la Resolución 950 del 19 de noviembre de 2012, esta Autoridad Nacional observó que el Área 27 se encuentra contigua al polígono establecido para el desarrollo de las obras y labores operativas en tierra del Proyecto (Figura 1).

Figura 1. Localización del cambio menor



Fuente: ÁGIL de la ANLA. Consultado en febrero de 2023.

**c. Análisis de la información complementaria solicitada por la ANLA relacionada con la solicitud de pronunciamiento sobre el cambio menor**

Tomando como referencia la respuesta presentada por la Sociedad en el radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023 (información solicitada a través del radicado ANLA 2023046372-2-000 del 08 de marzo de 2023), esta Autoridad Nacional procede a analizar cada uno de los aspectos solicitados:

**1. Inventario forestal del Área 27, el cual deberá identificar cada uno de los individuos arbóreos presentes en el área, así como sus características tales como: familia, nombre científico, nombre común, ubicación georreferenciada, altura total, diámetro de altura**

**del pecho –DAP, circunferencia a la altura del pecho – CAP, categoría de amenaza, entre otros aspectos relevantes. Adicionalmente, se deberá presentar fotografías recientes del Área 27, debidamente georreferenciadas.**

En el informe de inventario forestal adjunto a la comunicación con radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, la Sociedad indicó lo siguiente respecto a las unidades de cobertura de la tierra:

*“(...) podemos definir al Área 27 como una subunidad de los predios de mayor extensión de SPPB, sin vegetación arbórea continua, con cobertura arbórea inferior al 1% del área total de la unidad, con altura del dosel inferior a 10 m y que se encuentra ubicada en la franja adyacente al vial de acceso al terminal portuario de SPPB.*

*De acuerdo con lo anterior y específicamente para la ventana cartográfica del “Inventario forestal para del Área 27”, se identificaron un total de cuatro (4) coberturas de la tierra6, pero se citan solo tres (3) porque una de ellas es el Tejido Urbano Discontinuo, donde no existen individuos maderables para inventariar, y dónde se destacan por su extensión y representatividad las coberturas Pastos enmalezados, Arbustal abierto y Tierras desnudas y degradadas (...).*

**Tabla 2. Relación de área muestreada por tipo de cobertura**

COBERTURA	NOMENCLATURA	AREA (HA)	OCCUPACIÓN POR COBERTURA (%)
Arbustal abierto	3.2.2.	0,210172	0,777
Pastos enmalezados	2.3.3.	19,359079	71,596
Tierras desnudas y degradadas	3.3.3.	6,867501	25,398
Tejido urbano discontinuo	1.1.2.	0,602575	2,228
<b>Total general</b>		<b>27,039327</b>	<b>100</b>

*Fuente: MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S, 2023.*

*(...).*

En cuanto al inventario forestal, la Sociedad informó lo siguiente.

*“(...)*

*De acuerdo a los resultados del inventario forestal, la única especie registrada es **Prosopis juliflora** (Trupillo). En la **Tabla 4** se detalla el volumen para cada uno de los individuos registrados.*

**Tabla 4. Volumen total por especie en el área de muestreo – Cobertura Pastos enmalezados**

Nº.	ESPECIE (sic)	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )
1		0,0228
2		0,0273
3		0,0273
4		0,0298
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0,1072</b>

*Fuente: MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S, 2023.*

*De acuerdo a los resultados, no se requiere solicitud de aprovechamiento forestal, toda vez que el valor obtenido de aprovechamiento no supera lo establecido por el artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015, (...)."*

Al respecto, en el Concepto Técnico de Seguimiento 1645 del 10 de abril de 2023, acogido por el Acta 148 del 10 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional realizó las siguientes consideraciones:

*"(...) durante la visita de seguimiento ambiental realizada el 16 y 17 de marzo de 2023, se llevó a cabo la verificación de cobertura vegetal presente en el área 27 adyacente a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.*

*En la siguiente imagen se observa en línea punteada amarilla el recorrido realizado en el Área 27 por el equipo de seguimiento ANLA, alcanzando a identificar en el área observada que la cobertura vegetal predominante corresponde a pastizales tipo pajonal los cuales se encuentran asociados a especies herbáceas espinosas y especies arbustivas tipo leguminosas como trupillos y acacias.*

**Figura 2 Recorrido por el área 27, durante la visita de seguimiento**



Fuente: Equipo Seguimiento ANLA (17/03/2023)

*Si bien, durante la visita de seguimiento se realizó recorrido por un sector del Área 27, no se alcanzó a verificar la cobertura vegetal existente en la totalidad del predio, ya que éste tiene un área muy extensa, de aproximadamente 27 ha, por lo cual se considera pertinente el requerimiento realizado por esta Autoridad mediante el radicado 2023046372-2-000 del 8 de marzo de 2023, relacionado con requerir a la Sociedad la realización del inventario forestal del Área 27, e identificar cada uno de los individuos arbóreos presentes, así como sus características tales como: familia, nombre científico, nombre común, ubicación georreferenciada, altura total, diámetro de altura del pecho – DAP, circunferencia a la altura del pecho – CAP, categoría de amenaza, entre otros aspectos relevantes. Adicionalmente, se deberá presentar fotografías recientes del Área 27, debidamente georreferenciadas.}*

*Por otra parte y de acuerdo con el análisis multitemporal de la cobertura vegetal presentado por esta Autoridad mediante radicado 2023046372-2-000 del 8 de marzo de 2023, así como lo observado durante la visita de seguimiento, se evidencian procesos de regeneración natural en un área intervenida en donde las coberturas vegetales presentes son especies herbáceas, gramíneas y arbustos dispersos, las cuales pueden albergar diferentes grupos de fauna como aves, herpetos y artropofauna asociados a estos procesos de establecimiento de la cobertura vegetal.*

*En concordancia con lo anterior, es pertinente indicar que en caso de autorizar el cambio menor se debe verificar la implementación de las medidas de compensación del componente biótico, que correspondan con el impacto causado frente a las condiciones actuales del Área 27 (p.e. cambio de uso del suelo, afectación de cobertura vegetal, afectación de fauna silvestre). (...).*

Asimismo, esta Autoridad Nacional anexó el registro fotográfico del recorrido realizado en el sector perteneciente al Área 27, verificado durante la visita de seguimiento llevada a cabo el día 17 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, si bien la Sociedad manifiesta que en el Área 27 la unidad de cobertura más representativa es pastos enmalezados con una superficie que ocupa el 71,596% de su extensión, una vez verificada la información y lo observado en el registro fotográfico presentado en la comunicación con radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, así como lo evidenciado en la visita de seguimiento efectuada el 17 de marzo de 2023 y según lo descrito en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, esta Autoridad Nacional considera que debido a que previamente en el Área 27 existían piscinas camaroneras e históricamente no se han establecido pastos limpios que hayan sido abandonados o con escasas prácticas de manejo que pudieran ocasionar el desarrollo de pastos enmalezados, la cobertura existente en el Área 27 que se desarrolló de manera natural corresponde a arbustal abierto conforme a las características de la vegetación observada en terreno y la presencia de *Prosopis juliflora* especie propia de este tipo de cobertura, la cual al parecer ha sido fuertemente intervenida y en la actualidad de acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento se encuentra en proceso de sucesión natural.

Igualmente, teniendo en cuenta que la unidad de cobertura tierras desnudas y degradadas representa menos del 30% de la superficie total del Área 27, puede incluirse como parte de la cobertura de arbustal abierto en concordancia con lo dispuesto en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia.

Por consiguiente, en el Área 27 las unidades de cobertura de la tierra existentes corresponden a tejido urbano discontinuo y arbustal abierto, incluyendo en esta última las coberturas que la Sociedad identificó como pastos enmalezados y tierras desnudas y degradadas.

Con relación al inventario forestal, la Sociedad manifiesta que en el Área 27 proyecta realizar el aprovechamiento forestal de cuatro (4) individuos de la especie *Prosopis juliflora* con un volumen total de 0,1072 m<sup>3</sup> pertenecientes a la cobertura de pastos enmalezados, indicando que el valor mencionado se enmarca en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Sin embargo, como se indicó anteriormente la cobertura vegetal presente en el Área 27 corresponde a arbustal abierto; no obstante, teniendo en cuenta que en la visita de seguimiento se evidenciaron procesos de regeneración natural y el desarrollo de especies herbáceas, gramíneas y arbustos dispersos como trupillos (*Prosopis juliflora*), esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad puede dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para el aprovechamiento de los cuatro (4) arbustos, no sin antes aclarar que el mencionado Artículo solo aplica para la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a 20 m<sup>3</sup> por una única vez durante la vida útil del proyecto y la Sociedad deberá reportar en el ICA correspondiente el aprovechamiento forestal ejecutado, así como aplicar las medidas de manejo y de seguimiento y monitoreo a que haya lugar, garantizando primordialmente la implementación de las medidas de compensación del componente biótico que correspondan con el impacto causado frente a las condiciones actuales del Área 27.

**2. Aclarar si los canales, que fueron objeto de requerimientos en el seguimiento y control del Proyecto en el Concepto Técnico 00971 del 02 de marzo de 2022, acogido por el Acta 64 del 18 de marzo de 2022, serán usados para el drenaje de aguas de escorrentía del Área 27 o si se proyecta la construcción de una red de drenaje diferente.**

En la información complementaria presentada por la Sociedad en el oficio con radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, se especificó lo siguiente con respecto al presente numeral:

“(…)

SPPB se permite aclarar que los canales, que fueron objeto de requerimiento en el seguimiento y control del Proyecto en el Concepto Técnico 00971 del 02 de marzo de 2022, acogido por el Acta 37 del 18 de marzo de 2022, NO serán usados para el drenaje de aguas de escorrentía del Área 27. Se confirma que esta área será objeto de adecuación por parte de SPPB mediante la nivelación del terreno, la pavimentación y la construcción de un nuevo sistema de drenaje pluvial, dotado con canales transversales y sedimentadores que entregarán a un canal colector principal, que conducirá las aguas de escorrentía no contaminadas hacia los canales existentes dentro del Terminal de Carga General de SPPB y su posterior descarga a los sitios autorizados en la Bahía de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010. Adjuntamos nuevamente a la presente, los diseños del nuevo sistema de drenaje pluvial del Área 27. Cabe mencionar que este nuevo sistema de drenaje pluvial en el Área 27 también asegurará que, en casos contingentes (i.e., falla del sistema de almacenamiento y bombeo), las aguas de escorrentía generadas en los Diques C y D de SPPB se sigan colectando, conduciendo y descargando en los sitios autorizados en la bahía de Cartagena. En este sentido, SPPB recalca que no descarga ni descargará aguas de escorrentía en sitios no autorizados. (...”).

Con respecto a los canales que fueron objeto de requerimiento en el seguimiento y control del Proyecto, en el Concepto Técnico 1645 del 10 de abril de 2023, acogido por el Acta 148 del 10 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional verificó que dichos canales fueron clausurados como fue solicitado en el Acta 37 del 18 de marzo de 2022. Aunado a lo anterior, se evidenció que no se están usando los canales actualmente, encontrando que dicha infraestructura está fracturada y deteriorada; adicionalmente, no se observó presencia de lámina de agua (Figuras 2 a la 5).

<p><b>Figura 2. Fotografía - Clausura de alcantarillas</b></p>  <p>17 may 2023 11:52:37 a.m. Fotografía de los sistemas de alcantarillado</p>	<p><b>Figura 3. Fotografía - Canales para el manejo de aguas lluvias</b></p>  <p>17 may 2023 11:50:36 a.m. Fotografía de los sistemas de alcantarillado</p>
<p><b>Figura 4. Fotografía – Canales para el manejo de agua lluvia Área 27</b></p>  <p>17 may 2023 11:51:07 a.m. Fotografía de los sistemas de alcantarillado</p>	<p><b>Figura 5. Fotografía - Canales para el manejo de agua lluvia Área 27</b></p>  <p>17 may 2023 11:52:58 a.m. Fotografía de los sistemas de alcantarillado</p>
<p><b>Fuente:</b> Concepto Técnico 1645 del 10 de abril de 2023, acogido por el Acta 148 del 10 de abril de 2023.</p>	

Ahora bien, en cuenta al sistema para el manejo de aguas de escorrentía en el Área 27, la Sociedad aclaró que se instalará un nuevo sistema de drenaje pluvial, como se observa en los planos presentados por la Sociedad (Figura 6).

**Figura 6. Canales de drenajes pluviales del Área 27**



En tal sentido, esta Autoridad Nacional identificó en el Plan de Manejo Ambiental y el de seguimiento y control, establecidas en la Resolución 950 del 19 de noviembre de 2012, las siguientes fichas que cuentan con acciones encaminadas a la construcción de este tipo de infraestructura para el manejo de aguas de escorrentía:

- Ficha MAO-MRSH-3 Manejo del Recurso Suelo e Hídrico: atiende a los impactos ambientales de contaminación hídrica y del suelo. Entre las medidas planteadas se especifica el manejo de aguas de escorrentía no contaminantes, las cuales transcurrirán por redes de aguas pluviales y serán conducidas a los puntos de vertimiento autorizados para el Proyecto en la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010 y sus modificaciones.
- Ficha MAO-SPMRSH-3 Seguimiento y monitoreo programa de manejo del recurso hídrico: en esta ficha se plantean medidas de seguimiento y monitoreo encaminadas al manejo de aguas de escorrentía no contaminadas.

**d. Verificación de las causales de modificación de la Licencia Ambiental establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015**

Esta Autoridad Nacional procede a evaluar dicha solicitud a la luz de lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con relación a los casos bajo los cuales se debe adelantar proceso de modificación de la Licencia Ambiental:

**1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.**

De acuerdo a la información remitida por la Sociedad en la solicitud de cambio menor, se precisó lo siguiente en relación con los impactos ambientales asociados a las actividades propuestas:

“(…)

*En cuanto a los impactos ambientales y sociales, se considera que las actividades de almacenamiento de carga rodante en el Área 27 no generarán impactos significativos, ni impactos nuevos o diferentes a los ya identificados, dimensionados y calificados en los Estudios de Impacto Ambiental que fueron evaluados y aprobados por ANLA en la Licencia Ambiental de SPPB (Resoluciones 1635 de 2012 y 0950 de 2012). (...)"*

Al respecto, teniendo en cuenta las observaciones de los literales anteriores, esta Autoridad Nacional determina que el uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad, no implicaría impactos ambientales adicionales a los contemplados en el instrumento de manejo y control ambiental del Proyecto, considerando que las actividades contempladas se ubican al interior del área de influencia del Proyecto, en la cual ya fueron evaluados dichos impactos en relación con las actividades de manejo de cargas. Adicionalmente, éste cuenta con las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar y compensar tales impactos, las cuales fueron establecidas en la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010 y sus modificaciones (Tabla 1).

Tabla 1. Impactos ambientales y medidas de manejo

CÓDIGO FICHA	NOMBRE	IMPACTOS AMBIENTALES
MA-MRS-1	Programa Manejo del Recurso Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambios en la morfo-dinámica costera</li> <li>- Cambio en patrones de drenaje natural</li> <li>- Pérdida del suelo</li> <li>- Cambio en el uso del suelo</li> <li>- Cambio en la topografía</li> </ul>
MA-MRH-3	Programa Manejo del Recurso Hídrico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contaminación hídrica</li> <li>- Contaminación del suelo</li> </ul>
MA-MRA-4	Manejo del Recurso Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> <li>- Alteración de los niveles de ruido</li> <li>- Variación de la temperatura</li> <li>- Generación de expectativas</li> <li>- Generación por molestias por ruido</li> </ul>
MB-MS-1	Programa Manejo del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contaminación del recurso hídrico</li> <li>- Alteración de la cobertura vegetal</li> <li>- Deterioro de la vegetación por acumulación de polvo</li> </ul>
MB-SMA-7	Programa Seguimiento a la Calidad del Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de matriz de paisaje y estética visual</li> <li>- Generación de procesos de fragmentación</li> <li>- Pérdida y/o deterioro de hábitats terrestres</li> <li>- Alteración patrones de migración</li> <li>- Cambio en estructura, composición y dinámica de comunidades</li> <li>- Pérdida y/o deterioro de hábitats acuáticos</li> <li>- Alteración de comunidades y hábitats bentónicas</li> <li>- Alteración de la productividad acuática</li> <li>- Generación de nuevos hábitats marinos</li> </ul>
MAO-MRA-2	MANEJO DEL RECURSO AIRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> <li>- Alteración en los niveles de ruido</li> </ul>
MAO-MRSH-3	MANEJO DEL RECURSO SUELO E HÍDRICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contaminación hídrica</li> <li>- Contaminación del suelo</li> </ul>
MAO-MC-4.1	MANEJO DE CARGA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de las características físico-químicas</li> <li>- Alteración de la carga sedimentaria</li> <li>- Alteración en la calidad del aire</li> <li>- Alteración en los niveles de ruido</li> </ul>
MAO-MC-4.2	MANEJO DE CARGA AL GRANEL SÓLIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de las características físico-químicas</li> <li>- Alteración de la carga Sedimentaria</li> <li>- Alteración en la calidad del aire</li> <li>- Alteración en los niveles de ruido</li> </ul>
MBO-SCA-5	SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración del paisaje</li> <li>- Alteración de hábitats terrestres</li> <li>- Alteración patrones de migración</li> <li>- Cambio en estructura, composición y dinámica de comunidades acuáticas</li> <li>- Alteración de hábitats acuáticos</li> <li>- Alteración de la productividad acuática</li> <li>- Generación de nuevos hábitats marinos</li> </ul>
MSO-ICP-7	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de expectativas</li> <li>- Conflictos sociales</li> <li>- Deterioro de la seguridad</li> </ul>

Fuente: Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, el Proyecto cuenta con las siguientes fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, establecidas por la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010 y sus modificaciones:

- MA-SPMRS-1 Programa del Recurso Suelo
- MA-SPMRH-3 Programa del Recurso Hídrico
- MA-SPMRA-4 Programa del Recurso Aire
- MB-SPMS-1 Manejo del suelo
- MSO-SPICP-1 Programa Información comunicación y participación social
- MAO-SPMR-2 Seguimiento y Monitoreo Programa de Manejo del Recurso Aire
- MAO-SPMRSH-3 Seguimiento y Monitoreo Programa de Manejo del Recurso Suelo e Hídrico
- MSO-SPICP-1 Seguimiento y Monitoreo Programa Información, Comunicación y Participación Social

Por otra parte, en el Concepto Técnico 1645 del 10 de abril de 2023, acogido por el Acta 148 del 10 de abril de 2023, se estableció lo siguiente:

“(…)

*En caso de autorizar el cambio menor y si aplica, se recomienda informar a la ANI; ya que mediante Resolución 878 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, redujo de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (aprox.) del inmueble identificado como Lote 2. (...).*

Al respecto, en el radicado ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023, la Sociedad argumentó lo siguiente:

“(…)

*Ahora bien, SPPB suscribió el Contrato de Concesión Portuaria 002 del 15 de abril de 2011, que le autoriza la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas para la construcción, administración y operación de un terminal multipropósito de servicio público. Mediante Resolución 878 de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI otorgó la autorización para modificar la concesión portuaria de SPPB, en el sentido de: i) Autorizar la ampliación del área de uso público de la concesión; ii) Autorizar la reducción de los terrenos de propiedad privada afectos a la concesión portuaria (terrenos adyacentes), excluyendo una porción de 27 Ha (aprox.) del inmueble identificado como Lote 2 con Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-268771. El 21 de enero de 2013, la concesión portuaria de SPPB fue modificada en este sentido mediante el Otrosí 001 de 2012. A continuación, se ilustra el Área 27 como una porción del inmueble denominado “Lote 2” en la Foto 1, y como “Área de expansión de SPPB” en la Foto 2.*

Foto 1. Localización del Área 27 como una porción del Lote 2



Nota: El polígono verde muestra los linderos del Lote 2, en donde se encuentra incluida el Área 27.

Fuente: SPPB 2023

(...)".

De acuerdo con la información aportada, se observa que el Área 27 se encuentra inmersa en el denominado Lote 2 que, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad, fue modificada por el Otro sí 001 del 2012. En tal sentido, es conveniente recordar a la Sociedad que es su deber adelantar los procesos que sean necesarios con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con el fin de legalizar el uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante. Por lo tanto, la Sociedad deberá presentar a esta Autoridad Nacional los soportes que evidencien que pueden hacer uso de este predio, los cuales serán objeto de seguimiento y control del Proyecto.

2. ***Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.***
3. ***Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental.***

En atención a los numerales 2 y 3, la Sociedad argumentó lo siguiente en relación con el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales:

*"El uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante no requerirá del uso y aprovechamiento de recursos naturales diferentes o adicionales a los ya autorizados en la Licencia Ambiental de SPPB. Tampoco se pretenden variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, y no se generará un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo ya contemplado en la Licencia Ambiental".*

De otra parte, como se mencionó en el literal c) del presente documento, en el informe de inventario forestal adjunto a la comunicación con radicado ANLA 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, la Sociedad manifiesta que en el "Área 27" proyecta realizar el aprovechamiento

forestal de cuatro (4) individuos de la especie *Prosopis juliflora* con un volumen total de 0,1072 m<sup>3</sup> pertenecientes a la cobertura de pastos enmalezados, indicando que el valor mencionado se enmarca en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Al respecto, si bien la cobertura vegetal identificada en el “Área 27” corresponde a arbustal abierto por las razones anteriormente expuestas, en la visita de seguimiento efectuada el 17 de marzo de 2023 se evidenciaron procesos de regeneración natural y el desarrollo de especies herbáceas, gramíneas y arbustos dispersos como trupillos (*Prosopis juliflora*), motivo por el cual esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad puede dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para el aprovechamiento de los cuatro (4) arbustos, no sin antes aclarar que el mencionado Artículo solo aplica para la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a 20 m<sup>3</sup> por una única vez durante la vida útil del proyecto y la Sociedad deberá reportar en el ICA correspondiente el aprovechamiento forestal ejecutado, así como aplicar las medidas de manejo y de seguimiento y monitoreo a que haya lugar, garantizando primordialmente la implementación de las medidas de compensación del componente biótico que correspondan con el impacto causado frente a las condiciones actuales del “Área 27”.

Igualmente, de acuerdo a las consideraciones previamente presentadas, la Sociedad no requerirá de permisos de vertimientos o de ocupación de cauce adicionales a los ya autorizados por la Resolución 1635 del 19 de agosto de 2010 y sus modificaciones, teniendo en cuenta que el sistema de drenaje pluvial que se instalará en el Área 27 descargará las aguas de escorrentía en los sitios autorizados en la bahía de Cartagena y, adicionalmente, cuentan con las medidas de manejo ambiental para la instalación de este tipo de sistema.

Por lo tanto, de acuerdo con la información que reposa en el expediente ANLA LAM4688, los argumentos presentados por la Sociedad en los radicados del asunto y las consideraciones del presente oficio, esta Autoridad Nacional determina que el uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad, no requiere de permisos o concesiones de uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables adicionales o no contemplados en el instrumento de manejo y control del Proyecto.

**4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.**

En relación con este numeral, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente ANLA LAM4688, los argumentos presentados por la Sociedad en los radicados del asunto y las consideraciones del oficio con radicado ANLA 2023046372-2-000 del 08 de marzo de 2023, esta Autoridad Nacional determina que no se realizará una reducción o ampliación del área licenciada al Proyecto.

Finalmente, es importante precisar que lo señalado en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9<sup>1</sup> del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 no aplica para la presente solicitud.

<sup>1</sup>Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: (...)

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, y la información presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A. - SPPB bajo los radicados ANLA 2023013902-1-000 del 23 de enero de 2023, 2023017581-1-000 del 30 de enero de 2023 y 2023073700-1-000 del 10 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional considera que el *“uso del Área 27 para el almacenamiento de carga rodante por parte de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A. - SPPB”*, no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la Licencia Ambiental establecidas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, dicha actividad corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 1º del citado artículo.

No obstante, la Sociedad deberá presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), los reportes de las acciones ejecutadas para el desarrollo de la actividad propuesta como modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con las medidas de manejo ambiental propuestas, garantizando primordialmente la implementación de las medidas de compensación del componente biótico que correspondan con el impacto causado frente a las condiciones actuales del “Área 27”, y demás obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto y sus modificaciones.

Adicionalmente, se informa a la Sociedad que, si al efectuar el control y seguimiento ambiental al proyecto, se identifica que la realización de las actividades no corresponde a las descritas en la solicitud del asunto, esta Autoridad Nacional impondrá las medidas preventivas pertinentes e iniciará la investigación sancionatoria ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

En los anteriores términos se da por atendida su solicitud.

Cordialmente,



5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*
9. *Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. (...)"*

**JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA**

Copia para: No.

Anexos: No. |

Medio de Envío: [Correo Electrónico]

*Ana Carolina Castañeda Camacho*

ANA CAROLINA CASTANEDA CAMACHO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*Ximena Hernandez*

LUCY XIMENA HERNANDEZ GALINDO  
CONTRATISTA

*Carlos Andres Vargas Florian*

CARLOS ANDRES VARGAS FLORIAN  
CONTRATISTA

*Hermando Colorado*

HERNANDO ANTONIO COLORADO ORDOÑEZ  
CONTRATISTA

*Camila Alejandra Castro Bello*

MARIA CECILIA BAEZ GUZMAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*Camila Alejandra Castro Bello*

CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO  
CONTRATISTA

Archívese en: [LAM4688]

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230316888573950154**

**Nro Matrícula: 060-268771**

Página 1 TURNO: 2023-060-1-45862

Impreso el 16 de Marzo de 2023 a las 01:34:09 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: SANTA ANA

FECHA APERTURA: 12-12-2012 RADICACIÓN: 2012-060-6-22914 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N° 2 con area de 80 HAS + 6.392.61 MTRS2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1648, 2012/10/22, NOTARIA CUARTA CARTAGENA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

#### COMPLEMENTACION:

PACIFI INFRASCTUTURE INC ANTES (LANDO INDUSTRIAL PARK INC) ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A COAL CORP LTD, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 5360 DE FECHA 04-12-2008 DE LA NOTARIA 3° DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 16-01-2009 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-112250.--- PACIFI INFRASCTUTURE INC, DESPUES DE UNA COMPROVENTA PARCIAL DECLARA LA PARTE RESTANTE (AREA 95 HECTAREAS + 6.392.61 M2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 3799 DE FECHA 09-11-2011 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-11-2011 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-112250.- MEDIANTE RESOLUCION N° 7247 DE FECHA 26-09-2012 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, REGISTRADA 25-10-2012 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-112250, FUE INSCRITA DECLARATORIA DE ZONA FRANCA, (ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHIA).- COAL CORP LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A BARU SHIRMP COMPANY LTDA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1683 DE FECHA 28-06-2007 DE LA NOTARIA 1° DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 02-08-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-112250.--- BARU SHIRMP COMPANY LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES EL DIQUE LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1734 DE FECHA 19-6-91 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA. REGISTRADA EL 24-06-91, FOLIO DE MATRICULA # 060-0112250.- DESPUES DE HABER REALIZADO UNA VENTA PARCIAL, DECLARO LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE (AREA 97 HAS. 1.549 M2), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 4872 DE FECHA 30-12-94 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 01-02-95, FOLIO DE MATRICULA # 060-0112250. -----DESPUES DE HABER REALIZADO OTRA VENTA PARCIAL SE DECLARO LA PARTE RESTANTE (AREA 95 HAS 7.743.10 M2) SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 553 DE FECHA 21-03-2000 DE LA NOTARIA 1° DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06-04-2000 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-112250.----- INVERSIONES EL DIQUE LIMITADA, ADQUIRIO TRES (3) LOTES DE TERRENO ASI: UN LOTE DE 15 HECTAREAS 4.298 M2; OTRO LOTE DE 72 HECTAREAS 9.542 M2; Y EL OTRO LOTE DE 14 HECTAREAS 1.200 M2, POR COMPRA HECHA A LANGOSTINOS COLOMBIANOS LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 4179 DE FECHA 30-12-88 DE LA NOTARIA 13. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-04-89, FOLIOS # 060-0069547, 060-0069612 Y 060-0064016. ENGLOBADOS LOS TRES (3) LOTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1734 DE FECHA 19-06-91 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-06-91, FOLIO DE MATRICULA # 060-0112250. - LANGOSTINOS COLOMBIANOS LIMITADA, ADQUIRIO LOS TRES LOTES ASI: EL LOTE DE 15 HECTAREAS 4.298 M2. POR COMPRA HECHA A GUSTAVO LOPEZ MARRUGO Y MARIA EUGENIA LOPEZ DE RETAMOSO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1105 DE 10-07-85 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-07-85, FOLIO DE MATRICULA # 060-0069547.- EL LOTE DE 72 HECTAREAS 9.542 M2. POR COMPRA HECHA A ROGELIO LOPEZ SIERRA, ESTA AREA DE TERRENO FUE FORMADA DE LA EXTRACCION DE LOS PREDIOS CRUZ SANTA Y SAN IGNACIO, EXTRAYENDO DEL PRIMERO 58 HECTAREAS 7.035.29; Y DEL SEGUNDO 14 HECTAREAS 2.506 M2, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2620 DE 11-12-84 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 12-12-84 FOLIO DE MATRICULA # 060-0064016.- Y EL LOTE DE 14 HECTAREAS. 1.200 M2. POR COMPRA HECHA AL SEÑOR ROGELIO LOPEZ SIERRA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1106 DE 10-07-85 DE LA NOTARIA 2. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 17-07-85, FOLIO DE MATRICULA # 060-0069612.- GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARRUGO Y MARIA EUGENIA DE LAS MERCEDES MARRUGO HOY DE RETAMOSO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO SUCESORIO DE ROSA ELENA MARRUGO DE LOPEZ, LIQUIDADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, EN SENTENCIA DE FECHA 31-07-56, REGISTRADA EL 28-09-56, DILIGENCIA # 82/3 FOLIO # 483 DEL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1. DE 1.956.- PROTOCOLIZADA LA SENTENCIA SEGUN CONSTA EN LA



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230316888573950154**

**Nro Matrícula: 060-268771**

Página 2 TURNO: 2023-060-1-45862

Impreso el 16 de Marzo de 2023 a las 01:34:09 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA # 428 DE 09-10-56 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-10-56, DILIGENCIA # 1897, FOLIO # 232 DEL LIBRO 2. TOMO 3. DE 1.956.- ROGELIO LOPEZ SIERRA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES CRUZ SANTA Y SAN IGNACIO, EN LA SIGUIENTE FORMA EL PREDIO SAN IGNACIO, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ROSA ELENA MARRUGO DE LOPEZ, LIQUIDADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 31-07-56, CUYOS DATOS DE REGISTRO APARECEN CITADOS, FOLIO # 060-0055128.--- Y EL PREDIO CRUZ SANTA, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, PROFERIDA POR EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, EN SENTENCIA DE FECHA 21-10-64, REGISTRADA EL 27-10-64, DILIGENCIA # 152, FOLIO # 51/2 DEL LIBRO 1., TOMO 2. SERIE "A" DE 1.964, FOLIO # 060-0003911. -

PROTOCOLIZADA LA SENTENCIA DE SUCESION, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 943 DE 29-10-64 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE QUE FORMA PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION CRUZ SANTA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU LOTE Nº 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 112250

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-060-6-22914

Doc: ESCRITURA 1648 DEL 22-10-2012 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: PACIFIC INFRASTRUCTURE INC. COLOMBIA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-02-2013 Radicación: 2013-060-6-2792

Doc: ESCRITURA 159 DEL 05-02-2013 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$7,517,516,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACIFIC INFRASTRUCTURE INC

NIT# 9002486681

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-PUERTO BAHIA INMUEBLES NIT.

8300559877

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-06-2014 Radicación: 2014-060-6-12300

Doc: RESOLUCION 2732 DEL 10-04-2014 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0356 DECLARATORIA DE ZONA FRANCA AMPLIACION DEL AREA GEOGRAFICA DECLARADA COMO



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE TRADICIÓN

### MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230316888573950154**

**Nro Matrícula: 060-268771**

Página 3 TURNO: 2023-060-1-45862

Impreso el 16 de Marzo de 2023 a las 01:34:09 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHIA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 7247 DEL 26-09-2012 EN 1.137.531.41 M2 DISTRIBUIDOS ASI:

938.122.72 DE ÁREA CONCESIONADA Y 199.408.69 DE ÁREA TERRESTRE PRIVADA-ESTE Y DOS MAS-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. -SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA

DE INDIAS-ZOFRANCA S.A. -

**NIT# 8600098734**

**ANOTACIÓN: Nro 004 Fecha: 25-03-2014 Radicación: 2014-060-6-6539**

Doc: ESCRITURA 621 DEL 20-03-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C. **VALOR ACTO: \$0**

ESPECIFICACIÓN: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO A LA ENMIENDA INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE EN GARANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-PUERTO BAHIA INMUEBLES NIT. 8300559877

A: PACIFIC INFRASTRUCTURE VENTURES INC.

**NIT# 9002486631**

A: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. -SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA DE INDIAS-ZOFRANCA S.A. -

**NIT# 8600098734**

**ANOTACIÓN: Nro 005 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-060-6-14708**

Doc: ESCRITURA 929 DEL 22-07-2016 NOTARIA DOCE DE BOGOTÁ D.C. **VALOR ACTO: \$0**

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA APARENTE,DISCONTINUA,Y VOLUNTARIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. -SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA DE INDIAS-ZOFRANCA S.A

A: SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A

**NIT# 9002141098**

**ANOTACIÓN: Nro 006 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-060-6-15180**

Doc: ESCRITURA 374 DEL 13-02-2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA **VALOR ACTO: \$70,200,000**

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. -SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA DE INDIAS-ZOFRANCA S.A. NIT 8600098734

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-PUERTO BAHIA INMUEBLES NIT. 8300559877

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230316888573950154**

**Nro Matrícula: 060-268771**

Página 4 TURNO: 2023-060-1-45862

Impreso el 16 de Marzo de 2023 a las 01:34:09 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-060-3-152 Fecha: 30-01-2014

NOMBRE O RAZON SOCIAL CORREGIDA SEGUN TITULO INSCRITO VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

#### ===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-060-1-45862** **FECHA: 16-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública